

*Protección integral
para personas defensoras
de derechos humanos
y periodistas:*

la deuda del Estado mexicano

ESPACIO_osc
Para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas



*Protección integral
para personas defensoras
de derechos humanos
y periodistas:*

la deuda del Estado mexicano

ESPACIO_**O**SC
Para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas

Tercer diagnóstico

Las organizaciones del Espacio OSC que firman este informe son: ARTICLE 19; Asociación Mundial de Radios Comunitarias, México (AMARC Mx); Casa de los Derechos de Periodistas A.C.; Casa del Migrante Saltillo; Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A.C. (CIC-PC); Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH); Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC); JASS Asociadas por lo Justo; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos (RedTDT); Reporteros sin Fronteras; SMR: Scalabrinianas, Misión con Migrantes y Refugiados; Servicios y Asesoría para la Paz A.C. (SERAPAZ). El Espacio OSC está acompañado por las Brigadas Internacionales de Paz (PBI) - Proyecto México.

Correo electrónico: contacto@espacio.osc.mx

© Espacio OSC

© Por las organizaciones y los autores de los textos



Foto de portada: Mario Marlo

El cuidado editorial y la impresión del presente informe se hizo gracias a la aportación de ARTICLE 19.

Permitida la reproducción del presente informe con la debida acreditación del mismo y de los autores de los textos.

Hecho en México.

Agradecimientos

Coordinación:

Katharina Masoud, Servicios y Asesoría para la Paz A.C. (SERAPAZ)

Equipo coordinador:

Olga Guzmán Vergara, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH)

María Martín Quintana, JASS Asociadas por lo Justo.

Katharina Masoud, Servicios y Asesoría para la Paz A.C. (SERAPAZ)

Itzia Miravete Veraza, ARTICLE 19

Verónica Rubí Olvera Torres, Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero

Agradecemos las revisiones y aportes a:

Víctor Javier Martínez Villa, Centro de investigación y capacitación Propuesta Cívica A.C

Erick Monterrosas Castrejón, ARTICLE 19

Rubí Olvera, Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero

Elsa Pierre, Servicios y Asesoría para la Paz A.C. (SERAPAZ)

Pilar Tavera Gómez, consultora y consejera del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas,

María Teresa Valdés Dávila, Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos

Todos los Derechos para Todas y Todos

Mario Marlo, fotógrafo.

Corrección de estilo

Diana Goldberg

Diseño

Isaac Ávila

Mae Villalpando

Ciudad de México, 7 de abril de 2017.

María Martín Quintana. JASS Asociadas por lo Justo
Capítulo 1

Olga Guzmán Vergara. Comisión Mexicana de Defensa
y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH)
Capítulo 2

Itzia Miravete Veraza. ARTICLE 19
Capítulo 3

Olga Guzmán Vergara. Comisión Mexicana de Defensa
y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH)
Capítulo 4

Itzia Miravete Veraza. ARTICLE 19
Capítulo 5

María Martín Quintana. JASS Asociadas por lo Justo
Itzia Miravete Veraza. ARTICLE 19
Capítulo 6

Organizaciones integrantes del Espacio OSC
Conclusiones y recomendaciones

Índice

Introducción	06
Capítulo 1. <i>La falta de una política integral de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas</i>	11
Capítulo 2: <i>El retroceso en la política exterior en materia de derechos humanos en México y su impacto en la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas</i>	19
Capítulo 3. <i>Agresiones en lugar de protección</i>	29
Capítulo 4. <i>Estigmatización en lugar de acciones para el reconocimiento y legitimación de las personas defensoras y periodistas, y su trabajo</i>	39
Capítulo 5. <i>Criminalización en lugar de combate a la impunidad</i>	47
Capítulo 6. <i>La situación del Mecanismo de Protección en la actualidad</i>	55
Conclusiones y recomendaciones	63
Dirigidas al Mecanismo de Protección	
Dirigidas a los integrantes de la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección en el ámbito de sus respectivas competencias (Secretaría de Gobernación, SEGOB; Procuraduría General de la República, PGR; Comisión Nacional de Seguridad, CNS; Secretaría de Relaciones Exteriores, SRE, y Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH)	
Dirigidas a la Procuraduría General de la República (PGR)	
Dirigidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)	
Dirigidas a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)	
Dirigidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Mecanismo de Protección	
Dirigidas a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y al Mecanismo de Protección	
Dirigidas a las entidades federativas	
Bibliografía	72



Reunión de trabajo, enero de 2017. Foto: ONU-DH México

Introducción

La labor de las y los defensores de derechos humanos y periodistas es fundamental en la construcción de una sociedad más justa y democrática, por lo que las agresiones contra las personas que integran estas poblaciones (ya sea cometidas por particulares o por agentes del Estado), constituyen ataques contra los derechos de toda la población. Así, en la medida en que éstas generan un efecto inhibitorio de la defensa de derechos humanos, restringen el acceso a la información y participación, además de dificultar el goce efectivo de los derechos que las y los defensores defienden; puede afirmarse que la sociedad en su conjunto se ve seriamente afectada por esta violencia.

A pesar de que México ha demostrado un fuerte compromiso con el desarrollo normativo internacional y ha ratificado la mayoría de los tratados internacionales, incluyendo la mayor parte de los instrumentos de derechos humanos, la situación de riesgo que enfrentan las y los defensores, así como periodistas, es sumamente palpable en México.

La grave situación de violencia que enfrentan desde hace años en México defensoras y defensores de derechos humanos, así como periodistas, comunicadoras y comunicadores, generó que en 2008 distintas organizaciones de derechos humanos, que actualmente

integran el Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil (Espacio OSC),¹ comenzaron a trabajar de manera conjunta para buscar respuestas ante esta crisis.

Atendiendo a las experiencias de otros países de Latinoamérica para la protección de defensoras y defensores, en 2010 estas organizaciones comenzaron a promover la creación de una política federal de protección; al mismo tiempo, ARTICLE 19² desarrolló iniciativas para impulsar un mecanismo para la protección de periodistas.

Tanto los primeros esfuerzos que se desarrollaron en esta materia y que se enfocaron en la generación de capacidades en el Estado, como la presión internacional ejercida por distintos organismos internacionales³ hicieron posible que en abril de 2012 se aprobara la Ley Federal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas⁴ y se desarrollara e implementara el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (en adelante Mecanismo de Protección) en la Secretaría de Gobernación. Así, el Mecanismo de Protección quedó efectivamente instalado el 12 de noviembre del mismo año, cuando se celebró su primera Junta de Gobierno.

El Espacio OSC, que ha impulsado este esfuerzo, reconoce la importancia de algunas de las acciones implementadas por esta institución y los avances logrados a

1 Las organizaciones que integran el Espacio de OSC son: Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos (ACUDEH), ARTICLE 19, Asociación Mundial de Radios Comunitarias, México AMARC MX, Casa de los Derechos de Periodistas A.C., Casa del Migrante Saltillo, Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C., Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero, Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS), Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), Comité Cerezo México, Comunicación e Información de la Mujer A.C.(CIMAC), JASS Asociadas por lo Justo, Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica (CIC Propuesta Cívica), Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos (RedTDT), Reporteros sin Fronteras, SMR: Scalabrinianas, misión con Migrantes y Refugiados; Servicios y Asesoría para la Paz A.C. (SERAPAZ), Amnistía Internacional (AI) y Brigadas Internacionales de Paz (PBI) — Proyecto México acompañan el proceso. El Espacio OSC también cuenta con una red a la que se han sumado organizaciones de diversos estados a las que informa y orientación sobre cómo presentar casos ante el Mecanismo de Protección Federal, así como para compartir experiencias para brindar protección.

2 En aquel momento, ARTICLE 19 aún no formaba parte del Espacio OSC.

3 Por ejemplo, Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos (2011). Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Adición, Misión a México*. A/HRC/19/58/Add.2, 20 de diciembre de 2011, original: español.; Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (2010). *Observaciones finales. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto*. CCPR/C/MEX/CO/5, 7 de abril de 2010, original: español.; Naciones Unidas, (2011). *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue*. A/HRC/17/27/Add.3, 19 de mayo de 2011, original: español; Organización de Estados Americanos, OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH (2011). Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, marzo 2011, original: español; Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos (2011). *Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Adición, Misión a México**. A/HRC/19/58/Add.2, 20 de diciembre de 2011, original: español, p. 112; Naciones Unidas, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Comité contra la Tortura (11 de diciembre 2012). *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, adoptadas por el Comité en su 49º periodo de sesiones* (29 de octubre al 23 de noviembre de 2012). CAT/C/MEX/CO/5-6, 11 de diciembre de 2012, original: español; entre otros.

4 Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012. Recuperada de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf>

lo largo de los últimos años. Sin embargo, el problema al que trata de responder el Mecanismo de Protección sigue teniendo plena vigencia. El Espacio OSC se ve obligado a seguir manifestando no sólo las importantes deficiencias que se observan en la labor del Mecanismo de Protección, sino también la notable insuficiencia de esta medida como respuesta central frente al fenómeno violento al que busca atajar, la cual se hace evidente con el constante aumento de las cifras de violencia en contra de estos grupos.⁵

Este tercer diagnóstico del Espacio OSC tiene el fin de mostrar no solamente los avances y las limitaciones en el funcionamiento del Mecanismo de Protección, sino identificar cómo éstos se insertan en dificultades y problemáticas estructurales y de fondo. Las observaciones que se expresan a lo largo del informe son particularmente pertinentes considerando que el Estado mexicano presenta el Mecanismo de Protección como práctica exitosa ante la comunidad internacional.

El documento demuestra que la mencionada falta de una política integral resulta en acciones puntuales por parte del Estado, las cuales a su vez generan contradicciones contraproducentes para la protección holística de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, ya que una parte del Estado pretende protegerlas, mientras otras generan condiciones adversas a la protección. Por ello, en cada capítulo del presente informe se explican y ejemplifican las contradicciones entre las obligaciones asumidas por el Estado en materia de protección y su implementación.

En el primer capítulo se muestra la importante limitación que implica la carencia de una política integral de protección para las y los defensores de derechos humanos y periodistas y la falta de voluntad política para implementar acciones de tal índole. En el segundo capítulo se contextualiza el trabajo hacia el exterior realizado por el gobierno mexicano en esta materia, atendiendo a la postura que éste ha mantenido frente a la defensa de derechos humanos y la respuesta a las observaciones que han realizado organismos internacionales.

A partir del tercer capítulo se analiza de manera detallada cómo la ausencia de una política pública genera acciones estatales contradictorias. Así, se presenta cómo la ausencia de una política integral no protege a las dos poblaciones, sino que además hace posible que los agentes estatales se hayan convertido en los principales agresores, dejando de lado su cuidado y su seguridad.

El capítulo cuarto versa sobre el insuficiente reconocimiento por parte de las autoridades de personas defensoras de derechos humanos y periodistas y sobre la constante

⁵ El constante aumento de la violencia en contra de defensoras y defensores se observa de manera clara en el informe emitido por el Comité Cerezo en 2016, en el que se deja constancia del crecimiento anual de la incidencia de violaciones a los derechos humanos de defensores y defensoras, al registrar 87 casos en 2011, 118 en 2012, 160 en 2013 y 255 y 302 en 2014 y 2015 respectivamente. Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, AC., ACUDEH, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada. (junio de 2012 a mayo de 2013). *Defender los derechos humanos en México: el costo de la dignidad*. (Informe), p. 34. Recuperado de: <http://comitecerezo.org/spip.php?article1541&lang=es>; otros documentos citados en el capítulo 3 sobre las agresiones que sufren las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

estigmatización que reciben estas poblaciones. En el capítulo quinto se explica que el gobierno mexicano no se ha planteado como tema prioritario el combate a la impunidad en casos de agresiones y ataques contra defensoras, defensores y periodistas, sino que, por el contrario, suelen ser actores estatales quienes posibilitan que se les criminalice. A lo largo del sexto capítulo se exponen las características del Mecanismo de Protección y su situación actual. Y, finalmente, se presentan posibles medidas a modo de recomendaciones dirigidas a instancias gubernamentales, entre éstas, el Mecanismo de Protección.



***La falta de una política
integral de protección
para personas defensoras
de derechos humanos
y periodistas***

Capítulo uno

Desde las primeras discusiones sobre la Ley de Protección entre la sociedad civil y las autoridades federales, las organizaciones integrantes del Espacio OSC han insistido en que una Ley Federal es insuficiente para atender la dimensión de la problemática en materia de protección y para hacer frente al contexto de agresiones a personas defensoras de derechos humanos y periodistas que se vive en el país. Lo que se necesita son otros instrumentos adicionales que aporten para la construcción de una política pública integral en materia de protección que propicie una participación proactiva, responsable y coordinada de distintas instituciones de todos los órdenes de gobierno.

Muy lejos de lograrse el objetivo de crear una política integral de protección para personas defensoras y periodistas, la respuesta estatal que se articuló frente a los reclamos de la sociedad civil únicamente dio lugar a la implementación de acciones puntuales de protección por parte de la Secretaría de Gobernación y al desarrollo de institucionalidad para la protección a partir del Mecanismo de Protección. Es por ello que, más allá de las críticas que puedan hacerse a la labor que se realiza para la protección, debe partirse de lo sumamente limitada que es una reacción estatal que se articule de manera casuística, reactiva y puntual. Y, aunque se hizo un importante esfuerzo por diseñar un mecanismo capaz de ofrecer una respuesta compleja en la materia, ésta no ha logrado hacerse efectiva.

Si bien a continuación se detallarán las dificultades encontradas para lograr un Mecanismo de Protección que responda a las necesidades de las personas beneficiarias, hemos de reconocer el importante esfuerzo que se ha desarrollado desde la dirección de tal Mecanismo para lograr mejoras y buscar que funcione adecuadamente. Del mismo modo, resaltamos su apertura a dialogar con el Espacio OSC y con las organizaciones que lo integran.

Esta sección presenta las tendencias generales que profundizaremos a lo largo de los siguientes capítulos y que retoman lo indicado en los informes previos del Espacio OSC, así como lo reportado por otras organizaciones y organismos que han valorado el funcionamiento del Mecanismo de Protección:⁶

- **En primer lugar**, no permiten reaccionar frente a la diversidad de formas de violencia que enfrentan las y los defensores y periodistas, desatendiéndose modos de agresión que tradicionalmente han sido poco visibles, como la estigmatización o la criminalización,⁷ y que recientemente han sido reconocidos por los organismos internacionales de derechos humanos por su frecuencia y sus graves repercusiones.

⁶ Naciones Unidas (2017). Informe de cierre de misión del Relator Especial. Visita a México, 24 de enero de 2017. Recuperado de: http://hchr.org.mx/images/doc_pub/SRHRD-END-OF-MISSION-STATEMENT-FINAL_ESP.pdf; PBI y WOLA (2016). “El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México. Los avances y continuos desafíos”. Informe de Brigadas Internacionales de Paz la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, mayo de 2016. Recuperado de: http://www.PBI-mexico.org/fileadmin/user_files/projects/mexico/images/160525_Informe_Mecanismo_01.pdf

⁷ Si se entiende la criminalización como el uso del derecho penal para detener o inhibir la labor de defensa de derechos humanos, pueden tenerse en cuenta otros ejemplos de hostigamiento, como es el acoso judicial que se articula a partir del uso del derecho civil, administrativo o tributario con este mismo fin. Tanto el tema de la estigmatización como el de la criminalización se trata en los siguientes capítulos.

- **En segundo lugar**, las medidas de protección tampoco atienden a los distintos impactos que generan en las y los defensores y periodistas las diversas formas de agresión que sufren. En este sentido, debería hacerse frente a las afectaciones en la integridad física y psicológica de las personas agredidas, en su imagen, en los patrimonios personales e institucionales, etcétera.
- **En tercer lugar**, es preciso señalar que no se implementan medidas para la multiplicidad de sujetos afectados por estas agresiones, se dirija o no la violencia directamente contra ellos. Pues, aunque la víctima directa de las agresiones sea una persona, es frecuente que éstas se propongan inhibir o dificultar el trabajo de la colectividad, o que con agresiones individuales se vean afectadas las familias o los colectivos en los que se integran las víctimas directas.
- **En cuarto lugar**, falta una efectiva incorporación del enfoque de género que permita que el análisis de riesgo se realice atendiendo a la situación específica de violencia que enfrentan las mujeres, y que las medidas que se implementen respondan a las necesidades de las defensoras, a la situación de desigualdad y discriminación que viven, a las obligaciones que muchas de ellas tienen en cuanto al cuidado de sus familiares y a los posibles impactos de las agresiones.⁸
- **En quinto lugar**, no existe una efectiva coordinación del Mecanismo de Protección con las entidades federativas. Aunque las obligaciones asumidas por México en esta materia son vinculantes para los distintos niveles de gobierno y la implementación de medidas requiere una importante coordinación entre ellos (que no debería mermar por la creación de mecanismos de protección locales), es frecuente encontrar falta de voluntad de los municipios y los entes federativos para hacer efectivas las medidas que ellos deben implementar. Tampoco se cuenta con una efectiva coordinación para ofrecer respaldo político del más alto nivel al Mecanismo de Protección, a las personas defensoras y periodistas, así como a la labor que desarrollan. Esta falta de coordinación no sólo dificulta generar cambios de fondo en la actuación del Mecanismo de Protección, sino que incluso impide que medidas sobre casos concretos y con alcances muy limitados resulten efectivas.⁹
- **En sexto lugar**, las acciones concretas que se han desarrollado desde el Mecanismo de Protección parten de una lógica policial de intervención reactiva, casuística y puntual (únicamente se ha dado una respuesta a casos específicos en los que la persona a proteger ha sufrido previamente algún tipo de ataque). Todo ello da lugar a que las medidas que el Estado ha tomado en relación con la protección de las personas defensoras y periodistas tenga importantes lagunas, pues la actuación del Mecanismo de Protección está marcada por una lógica de

8 Martín Quintana, María. (2016). *El enfoque de género en la protección a defensoras: Las experiencias de México y Honduras*. Honduras: Informe de JASS, Protection International, CEJIL. Recuperado de: <https://justassociates.org/es/publicaciones/enfoque-genero-proteccion-defensoras-experiencias-mexico-honduras>

9 Desde la experiencia de acompañamiento de casos de organizaciones que forman parte del Espacio OSC, esta falta de coordinación se mantiene como tendencia general. Tal aspecto ha sido señalado en el *Segundo diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, del Espacio OSC. Recuperado de: <http://serapaz.org.mx/wp-content/uploads/2017/03/InformeOSC.pdf> y retomado en el ya mencionado informe de Brigadas Internacionales de Paz y WOLA. De igual manera, este tema se desarrolla en el capítulo 6.

reacción frente a las agresiones ya consumadas, lo cual ha evitado que hasta muy recientemente no se haya pensado en la necesidad de implementar medidas de carácter preventivo y en hacer frente al fenómeno de la violencia en contra de personas defensoras y periodistas.

- **En séptimo lugar**, en la ley se ha establecido la prevención como un elemento de la protección,¹⁰ y de manera coherente se ha creado dentro del Mecanismo de Protección una Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis (Tercera Unidad). Esta área se dedica a desarrollar acciones en este sentido. A pesar de los importantes esfuerzos emprendidos para poner en marcha esta Tercera Unidad, y el trabajo llevado a cabo por ella, aún no hemos podido identificar resultados concretos. Incluso hasta el acto de reconocimiento llevado a cabo el 13 de enero de 2017, durante la visita del Relator Especial sobre la Situación de las y los Defensores de Derechos Humanos en México, los actos de reconocimiento y legitimación de las personas defensoras y periodistas, y de su labor, han sido tan restringidos que ni el Espacio OSC ha tenido conocimiento de su implementación.¹¹
- **En octavo lugar**, hay una importante ausencia de medidas que permitan atacar las fuentes y causas de la violencia. Así, no se ha generalizado el uso de medidas dirigidas a favorecer la creación de un ambiente propicio y adecuado para la defensa de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión. Si bien en algunos casos se han desarrollado medidas políticas, como la creación de mesas de diálogo con autoridades, éstas han sido iniciativas puntuales y no se han constituido como una buena práctica frecuente, sino que responde a situaciones excepcionales en las que hay publicidad del caso a tratar así como acompañamiento de organizaciones.¹²

Atajar las causas de la violencia implica necesariamente afrontar la impunidad en relación con estos casos. En este sentido, cabe reiterar la ausencia total de acciones del Mecanismo de Protección para garantizar la investigación penal de agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos. La participación de la Procuraduría General de la República (PGR) en el Mecanismo de Protección y su Junta de Gobierno se ha limitado a la presencia de Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión (FEADLE), y su intervención no ha facilitado información que permita desactivar el riesgo en que se encuentra el acceso efectivo a la justicia de las personas beneficiarias, ni siquiera la atracción de casos que son competencia de la FEADLE.¹³

¹⁰ El artículo 1 de la Ley se hace referencia a las Medidas de Prevención, y en el artículo 2, éstas se definen como: “Conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición”.

¹¹ Aunque en teoría se efectuaron actos de reconocimiento, como el del hermano Ramón Verdugo Sánchez, de la Asociación Todo por Ellos, en Tapachula, el Espacio OSC únicamente fue informado por autoridades de la Secretaría de Gobernación de que éstos habían ocurrido, sin conocer las acciones concretas que se desarrollaron ni los términos y medios en que se desarrollaron. El hecho de que el Espacio no tuviera conocimiento que éste y otros reconocimientos se llevaron a cabo hace difícil pensar que el público en general u otras personas que no tienen un trabajo especializado en esta materia hayan tenido conocimiento de tales actos.

¹² Este aspecto se desarrolla en los capítulos 4 y 5.

¹³ Véase capítulo 5 del presente informe.

Por otra parte, en la Junta de Gobierno, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) tampoco ha hecho uso pleno de sus facultades en el marco de su trabajo para afrontar causas y consecuencias de este fenómeno violento. En gran medida, porque ésta, al igual que la FEADLE, no ha adoptado un papel proactivo. Este aspecto es sumamente relevante si lo relacionamos con el crecimiento de la violencia y la falta de sostenibilidad de un Mecanismo de Protección de este tipo en el tiempo, pues seguirán aumentando las personas que requieren protección y los recursos que se deben invertir para tal fin.¹⁴

Los puntos anteriores, que se desarrollarán a lo largo del documento, permiten señalar que no se ha abordado el fenómeno de la violencia en contra de quienes defienden los derechos humanos y ejercen la libertad de expresión de manera integral. Contrariamente, se ha dado una actuación sobre casos y agresiones de manera aislada que genera que, entre las diferentes instituciones del Estado y sus funcionarias y funcionarios, se emprendan acciones contradictorias en materia de protección. Y así, mientras ciertas dependencias públicas o sus agentes desarrollan acciones dirigidas a la protección, otras instituciones y/o funcionarios ponen en riesgo y agreden a las personas que deberían proteger.

Aunque las instituciones públicas se constituyen como garantes de la seguridad de las y los defensores y periodistas, las funcionarias y funcionarios se encuentran entre sus principales agresores.¹⁵ Así, mientras ciertos defensores y defensoras cuentan con protección por parte de integrantes de las Fuerzas de Seguridad del Estado, otros son agredidos por los agentes de estos mismos cuerpos por realizar un trabajo de defensa de los derechos humanos.¹⁶ Y, al mismo tiempo, mientras se cuenta con acciones puntuales de respaldo frente a ciertas personas defensoras y periodistas (aunque se realicen con deficiencias), se generan, permiten o alientan campañas de

¹⁴ Entre 2012 y 2016 el Mecanismo de Protección recibió 447 solicitudes de incorporación por parte de periodistas y personas defensoras de derechos humanos (incluyendo casos individuales y colectivos). Tan sólo durante 2015 recibió 122 solicitudes de incorporación, mientras que de enero a octubre de 2016 recibió 94, por lo que hasta octubre del año 2016, el Mecanismo de Protección es responsable de la protección de 507 personas defensoras y periodistas del país. A pesar de la magnitud de las cifras proporcionadas por el Mecanismo de Protección, éstas no revelan necesariamente el nivel de violencia que enfrentan las poblaciones anteriormente mencionadas, ya que en muchos casos, las víctimas, debido a la desconfianza que sienten, prefieren no acudir ante esta instancia. Y para comprender con mayor precisión la magnitud de este fenómeno deberían relacionarse estos datos con los de las organizaciones de la sociedad civil.

¹⁵ En el Informe emitido por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C (CEMDA) indica que de los 109 casos registrados de agresiones en contra de defensoras y defensores ambientales durante 2015, en 49 de ellos el autor es no identificado y en 37 se les identifica como autoridades. Presbítero, Cerami, y Romero (2015). "Informe sobre la situación de los defensores ambientales en México 2015". Informe del Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C México. Recuperado de: http://www.CEMDA.org.mx/wp-content/uploads/2011/12/Informe-defensores-2014-2015_final2.pdf. Además, en su último informe, de los 63 casos de agresiones a defensores ambientales, 43% de dichas agresiones proviene de autoridades del Estado mexicano. Leyva Hernández, A., Ulisse Cerami, A., Romero Bartolo, F., Lugo Hernández, L., Ramos Pedreuz, X. (2017). Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México. México: Centro Mexicano de Derecho Ambiental. (CEMDA). Recuperado de: <http://www.CEMDA.org.mx/wp-content/uploads/2011/12/Informe-defensores-ambientales-2016.pdf>. En el caso de agresiones en contra de mujeres periodistas que se cometieron en el mismo año, el trabajo de investigación de CIMAC permite identificar que 67% de éstas provenían de funcionarios públicos. Lagunes, L. y González, F. (2016). "El poder del cacicazgo. Violencia contra mujeres periodistas 2014-2015". Informe de Comunicación e Información de la Mujer, A.C. (CIMAC). México: CIMAC, Comunicación e Información de la Mujer. Recuperado de: http://www.cimacnoticias.com.mx/sites/default/files/CIMAC_INFORME_FINAL_Web.pdf

¹⁶ Véase el capítulo 3 del presente informe.



Espacio osc en reunión con el Relator especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Michel Forst, y su equipo, durante su visita a México, enero de 2017. Foto: ONU-DH México.

difamación por parte de funcionarios y funcionarias, incluso del más alto nivel.¹⁷ Por otro lado, las y los funcionarios del sistema de justicia, encargados de la investigación de los hechos de violencia ocurridos en contra de estos grupos y de la sanción de los responsables, se encuentran entre los principales agentes generadores de los procesos de criminalización que se articulan en su contra.¹⁸

En atención a todos estos aspectos, no puede decirse que este Mecanismo de Protección responda con la complejidad que se requiere para abordar el fenómeno de la violencia contra las personas defensoras y periodistas. Además de esto, el abordaje de este problema mediante una lógica que genera resultados limitados es un indicio importante de que la aparente disposición del Estado mexicano para tratar este problema supone únicamente la generación de medidas cosméticas, dirigidas a buscar la aprobación de la comunidad internacional y no realmente a terminar con el problema de la violencia en contra de las personas que integran estos grupos.

¹⁷ Este aspecto se ha desarrollado en el capítulo 4 del presente informe.

¹⁸ Véase capítulo 5 del presente informe.

Además, es preciso señalar que esta afirmación se hace aún más evidente si se tiene en cuenta que desde el Estado se presenta como un éxito que el Mecanismo de Protección atiende a un considerable número de personas, en lugar de valorar que los avances en esta materia se evidencian por la generación de contextos que vuelvan innecesarias las medidas de protección. Pero, además, si se atiende a que, como se verá a continuación, hay muchos aspectos del funcionamiento del Mecanismo de Protección que impiden considerar que incluso las respuestas que se articulan para casos concretos puedan haber incidido efectivamente para garantizar la integridad de las personas protegidas ni su derecho a defender derechos.



El retroceso en la política exterior en materia de derechos humanos en México y su impacto en la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas

Capítulo dos

Por más de una década, durante los primeros años de 2000, la política exterior mexicana en el ámbito de los derechos humanos dio visos de compromiso a nivel multilateral en el impulso de su agenda y en el fortalecimiento de los mecanismos internacionales diseñados para su protección y defensa.

Este compromiso se reflejó no sólo en el dinamismo de los oficios diplomáticos nacionales en el ámbito multilateral para el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, sino en la apertura al escrutinio internacional por parte de observadores internacionales, en la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos, en la eliminación de reservas de tratados ya ratificados, así como en la aceptación de la competencia de órganos internacionales para recibir quejas individuales.

Por nombrar sólo algunos ejemplos, en julio de 2002 se estableció en México una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos mediante un acuerdo de asistencia técnica, que fue renovado en 2008. Asimismo, en 2001, México hizo expresa su política de invitación “abierta y permanente” a todos los órganos y procedimientos de derechos humanos de la ONU y la OEA para visitar el país y aceptó los procedimientos de comunicaciones individuales previstos en la Convención contra la Tortura (2002), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (2002), en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (2002), en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (2002) y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007).¹⁹ Igualmente, de 2000 a 2010 se ratificaron nueve²⁰ de los veinte²¹ principales tratados internacionales de derechos humanos que hasta el momento ha ratificado el país.

Por otro lado, de 2001 a 2011, catorce procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas visitaron el país²² y se realizaron diagnósticos y emitieron recomendaciones en relación con distintos derechos. No obstante,

¹⁹ Véase la base de datos del estatus de ratificación por país, por tratado, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado de: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=112&Lang=EN

²⁰ Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (2000); Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (2002); Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2002); Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2002); el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (2005); la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2007); el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte (2007); Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte (2007) y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2008).

²¹ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1975); Convención Americana sobre Derechos Humanos (1981); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1981); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1981); Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1986); Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1987); Convención sobre los Derechos del Niño (1990); Pacto de San José de Costa Rica; Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará (1998); Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1999).

²² Véase el listado de países y visitas por titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de 1998 a 2015. Recuperado el 2 de marzo de 2017 de: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CountryvisitsF-M.aspx>

pese a que los buenos oficios en el exterior consolidaron la imagen de México en el ámbito multilateral como un Estado promotor y garante del respeto de los derechos humanos, en el plano interno se desplegaba una guerra cruenta en contra del narcotráfico —iniciada en 2006 por el entonces presidente Felipe Calderón— que terminaría en una de las más profundas crisis de derechos humanos por las que ha atravesado el país.

El viraje de la política exterior en materia de derechos humanos en la administración del presidente Enrique Peña Nieto

El cambio de administración en 2012 en el país puso en el debate de analistas, especialistas en seguridad y medios de comunicación, así como de activistas y personas defensoras de derechos humanos, la necesidad de un cambio de política de seguridad y de la narrativa institucional que trascendiera el belicismo del ex presidente Calderón y se basaría en el respeto a los derechos humanos. Sin embargo, cada vez hay más voces desde la sociedad civil —organizada y no organizada—, de los organismos internacionales de derechos humanos, de la academia y los medios de comunicación —independientes en forma preponderante— que coinciden en que México tiene instalada una crisis de derechos humanos frente a la que pareciera no existir una voluntad política capaz de ponerle fin.²³

Pese a los diagnósticos compartidos y la evidencia fundamentada por organismos e instituciones dedicadas a la promoción y defensa de derechos humanos,²⁴ la administración de Enrique Peña Nieto ha sostenido una política de negación, e incluso confrontación, con quienes han confirmado la gravedad de la situación de derechos humanos en el país. El claro viraje de esta política hacia el exterior ha tenido impactos en el interior no sólo por la falta de priorización de políticas públicas de largo alcance para respetar, garantizar y promover los derechos humanos, sino que ha tornado su defensa en el país en una labor cuestionable e, incluso, ilegítima.

Desde que se hiciera evidente la política de Estado de cuestionamiento y negación ante los organismos internacionales de derechos humanos, principalmente en 2015 y 2016, las personas dedicadas a la defensa de estos derechos en México han sido

23 Open Society Justice Initiative (2016). *Atrocidades innegables. Confrontando crímenes de lesa humanidad en México*. Nueva York: autor. Recuperado de: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-20160602.pdf>; y Brigadas Internacionales de Paz (PBI) — Proyecto México (2014): “México en Paz”? estrategia de seguridad y derechos humanos”, (Boletín Informativo del Proyecto México). Recuperado de: http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/documents/droi/dv/54_peacebrigades_/54_peacebrigades_es.pdf

24 Naciones Unidas, (2014). *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez. Adición, Misión a México*. A/HRC/28/68/Add.3, 29 de diciembre de 2014, original: español; Naciones Unidas, (2014). *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christoff Heyns, Misión a México*. A/HRC/26/36/Add.1, 28 de abril de 2014, español, original: inglés.; Organización de Estados Americanos, OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH (2015). *Situación de los derechos humanos en México*. (Informe de país, México). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15, 31 diciembre 2015, original: español.) p. 108, OEA/Ser.L/V/II.100, Doc. 7 rev. 1.; Naciones Unidas, "Zeid Ra'ad Al Hussein, con motivo de su visita a México". (Comunicado de prensa); Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos (2011). *Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Adición, Misión a México*. A/HRC/19/58/Add.2, 20 de diciembre de 2011, original: español; Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. Comisión de Derechos Humanos (2002). *Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con: la independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Dato Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos*. E/CN.4/2002/72/Add.1, 24 de enero de 2002, español, original: inglés.

fuertemente difamadas, estigmatizadas y expuestas a graves riesgos en su seguridad e integridad personales. Aunado a ello está el hartazgo ciudadano resultado de una grave crisis de seguridad y de altos índices de violencia e impunidad que enfrenta el país en la actualidad, resultado de instituciones fallidas de seguridad y justicia, que ha alimentado una narrativa de Estado de corte punitivo y populista, en el cual, paradójicamente, el respeto a los derechos humanos se ha convertido en el principal obstáculo.

En suma, el retroceso de la política exterior en materia de derechos humanos de la actual administración ha sido el contexto en el cual, de manera cada vez más riesgosa, desprestigiada y profusamente criticada, se defienden y promueven los derechos humanos en el interior del país. Algunos elementos que ponen de manifiesto la falta de garantías para ejercer de manera segura y legítima la labor de defensa de derechos humanos se explican a continuación.

La política exterior ante el sistema de protección de derechos humanos de la ONU

La actual administración se ha caracterizado por la falta de reconocimiento sobre la situación real del país y de un diagnóstico nacional confiable sobre la situación de derechos humanos y de los desafíos que enfrenta en esta materia. Esto ha sido patente en el creciente desconocimiento de las observaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos por parte del Estado. Por ejemplo, en febrero de 2015, el Estado mexicano desconoció las observaciones finales del Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas al sostener que éstas “no reflejan adecuadamente la información presentada por México”.²⁵

En marzo de 2015, después de la presentación del Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre Tortura, el señor Juan Méndez, sobre su misión a México,²⁶ en el 28° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Secretaría de Relaciones Exteriores rechazó que la tortura sea generalizada en México, tal como lo estableció el Relator en su Informe.²⁷ Sin sustentar sus afirmaciones y sin explicar el aumento de cifras oficiales sobre este tipo de hechos,²⁸ el entonces secretario de Relaciones Exteriores, José Antonio Meade, expresó públicamente su malestar con el relator y respaldó las declaraciones del entonces subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, Juan Manuel Gómez Robledo, que descalificaron el trabajo del señor Méndez al afirmar que el Relator actuó “de manera

²⁵ Comunicado de la Secretaría de Relaciones Exteriores (2015). “México recibe las recomendaciones del comité contra la desaparición forzada de la ONU” del 13 de febrero de 2015. (Boletín 133). Recuperado de: <http://aristeguinoticias.com/1302/mexico/SEGOB-y-SRE-recomendaciones-de-onu-no-reflejan-lo-presentado-por-mexico>.

²⁶ La misión a México del Relator Méndez se realizó entre el 21 de abril y el 2 de mayo de 2014.

²⁷ Naciones Unidas, Centro de Noticias de la Organización de las Naciones Unidas (9 de marzo de 2015). “Relator especial alerta de tortura, malos tratos e impunidad en México” ; y UN Web TV, “28° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas”, embajador de México ante la ONU Jorge Lomónaco, a partir de del minuto 35:49.

²⁸ Desde la Secretaría de Relaciones Exteriores se desatendió el alarmante aumento del número de quejas registradas por tortura y malos tratos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos desde 2006, así como el incremento de averiguaciones previas iniciadas por la Procuraduría General de la República por este delito.



Foto: Planeación estratégica del Espacio osc, 2017.

irresponsable, poco ética y sin sustento”²⁹ por acusar que en México la tortura es un fenómeno generalizado.³⁰

Particularmente preocupante fue la postura del gobierno mexicano manifestada en el 31° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2016, en la cual se cuestionó la veracidad, rigor, profesionalismo, objetividad, credibilidad y apego al derecho internacional de las observaciones y recomendaciones emitidas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. En palabras del Subsecretario de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Miguel Ruiz Cabañas:

[...] considerando el alto impacto que tienen las observaciones y recomendaciones emitidas por los mecanismos de derechos humanos, nos parece indispensable que estos verifiquen cabalmente la información que tienen bajo su estudio, y la analicen en estricto apego al derecho internacional. En consecuencia, deberían emitir observaciones sólidamente fundamentadas, que reflejen objetividad y profesionalismo, para facilitar la tarea de los Estados en su instrumentación [...] Nos preocupa el impacto de este tipo de declaraciones sobre la credibilidad del sistema en su conjunto, en especial en lo que toca a su efectividad.³¹

Asimismo, el Estado mexicano ha dado indicios de silenciar las voces críticas y expertas en la Organización de las Naciones Unidas, mediante la postulación de candidatos que han servido siempre a los intereses del Estado, para integrar los mecanismos que forman el sistema de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas. Esto se manifestó el 16 de junio de 2015 en la no anunciada sustitución de la candidatura del

²⁹ CNN. (8 de marzo de 2015). “Relator de la ONU, irresponsable por dichos sobre tortura en México: SRE”. *Expansión*. (Boletín de Reuters). Recuperado de: <http://expansion.mx/nacional/2015/03/28/relator-de-la-onu-irresponsable-por-dichos-sobre-tortura-en-mexico-sre>

³⁰ Naciones Unidas, Centro de Noticias de la Organización de las Naciones Unidas (9 de marzo de 2015). “Relator especial alerta de tortura, malos tratos e impunidad en México”.

³¹ Naciones Unidas, UN Web TV (29 de febrero de 2016). Palabras de apertura del 31° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU del Subsecretario Ruiz Cabañas. (Archivo de video). Recuperado de: <http://webtv.un.org/search/mexico-high-level-segment-2nd-meeting-31st-regular-session-human-rights-council/4779448297001?term=Mexico>

renombrado y prestigiado experto en tortura Miguel Sarre, el 16 de junio de 2015, para ser integrante del Comité contra la Tortura (CAT), por la de Claude Heller, quien es un diplomático de carrera que ha representado tradicionalmente los intereses del Estado mexicano, con lo que se puso en duda su imparcialidad y autonomía para cumplir con su mandato.³²

La política exterior ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Después de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a México realizada del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015, el Estado mexicano una vez más desestimó las Observaciones Preliminares sobre la situación de los derechos humanos en México presentadas por este organismo, al considerarlas ajenas a la realidad del país.³³ En esta visita, la CIDH constató en terreno la grave crisis de derechos humanos que vive México, los niveles críticos de impunidad y la atención inadecuada e insuficiente que enfrentan las víctimas y familiares de violaciones a derechos humanos.³⁴ Para ello, se valió de entrevistas con autoridades gubernamentales de los tres poderes del Estado y los distintos niveles de gobierno, con representantes de la sociedad civil, órganos autónomos, organismos internacionales, académicos y periodistas, y recabó testimonios de víctimas de violaciones a los derechos humanos y sus familiares en la Ciudad de México y en los estados de Coahuila, Guerrero, Nuevo León, Tabasco y Veracruz.

A pesar de ello, para el Estado mexicano las observaciones presentadas por la CIDH resultaron insuficientes para demostrar que México enfrenta una grave situación de derechos humanos y, por el contrario, según declaraciones de funcionarios de gobierno, las observaciones de este organismo resultaron consideraciones aisladas de casos “extraordinarios”.³⁵

De igual manera, en la respuesta ofrecida por el Estado mexicano al informe sobre la situación de los derechos humanos en México de la CIDH (No. OEA-03636), se afirmó:

Para México, no es congruente señalar, como lo ha hecho la CIDH, que el país vive una “grave crisis de derechos humanos” cuando sólo son analizadas ciertas violaciones –que no derechos– sin realizar una valoración sobre el goce y disfrute de todos o la mayoría de los derechos contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales, y con un ámbito de aplicación espacial propio de un estado federal como es México.

³² Secretaría de Relaciones Exteriores, SRE. (8 de octubre de 2015). “Claude Heller es electo como miembro del comité contra la tortura de la ONU”. (Derechos Humanos. Comunicado de prensa 527, transcripción). Recuperado de: <https://mision.SRE.gob.mx/oi/index.php/ver-mas/16-claude-heller-es-electo-como-miembro-del-comite-de-la-tortura-de-la-onu>

³³ Muñoz, Alma (3 de octubre de 2015). “Grave crisis de derechos en México: CIDH; el gobierno refuta”. *La Jornada*. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2015/10/03/politica/005n1pol>

³⁴ Organización de Estados Americanos, OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH (2 de octubre de 2015). “Observaciones Preliminares de la Visita *in Loco* de la CIDH a México”. (Anexo al Comunicado de Prensa). Recuperado de: <http://www.oas.org/es/CIDH/prensa/comunicados/2015/112a.asp>

³⁵ Solera, C. y Quiroz, C. (3 de octubre de 2015). “Polemizan por derechos humanos; la CIDH señala ‘grave crisis’”. *Excelsior*. Recuperado de: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/10/03/1049023>

[...] el proyecto de informe de la CIDH llega a conclusiones que parecen haberse tomado con ligereza, en razón de la poca seriedad de su metodología, fuentes y uso de la información a la que, sin lugar a dudas, ha tenido acceso a lo largo de varios años.³⁶

Asimismo, la Secretaría de Relaciones Exteriores desacreditó la metodología utilizada por la CIDH para la integración del informe “Situación de derechos humanos en México”,³⁷ a pesar de que este no sólo se basa en la observación realizada durante la visita *in loco* de dicho organismo regional al país, sino en otras visitas de la CIDH y de sus Relatorías Temáticas, así como en otros mecanismos a su alcance como lo son: audiencias temáticas, procesamiento de medidas cautelares, peticiones y casos presentados por víctimas, personas defensoras de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil.

De acuerdo con el documento de observaciones del Estado mexicano al informe sobre la situación de los derechos humanos en México de la CIDH (No. OEA-03636), ésta buscó en forma sesgada acreditar violaciones a derechos humanos en su visita, lo cual le impidió “valorar adecuadamente las fuentes de información con las que disponía e incluso utilizarlas de manera imparcial”.³⁸ Aun más, en este documento el Estado mexicano infirió que los recursos utilizados por la CIDH, pese a que presentaba “insuficiencias presupuestarias”, estaban siendo utilizados de manera poco productiva

[...] [c]omo esa Comisión recordará, México fue uno de los principales promotores del proceso del fortalecimiento del Sistema Interamericano y conoce su llamado sobre las insuficiencias presupuestarias por las que atraviesa. Así, resulta extraño que, tomando en consideración los altos costos que significa una visita para esa Comisión, haya utilizado esos recursos de manera que parecería poco productiva, denotando que sólo se cumplirían con formalismos ante una situación aparentemente prejuzgada.³⁹

Los cuestionamientos emprendidos por el gobierno mexicano en relación con la confiabilidad e imparcialidad de la CIDH volvieron a manifestarse en el marco de la crisis financiera anunciada por esta comisión en mayo de 2016. Durante la Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de la OEA del 25 de mayo de 2016, el gobierno mexicano arguyó que la “selectividad” en cuanto al tratamiento de ciertos casos o denuncias, su politización y parcialidad en ciertos temas y países, así como su falta de “criterio uniformado” constituían motivos suficientes para dejar de confiar en la CIDH y, por lo tanto, dejar de apoyarla financieramente.⁴⁰

Igualmente, su relación con el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) designado por la CIDH para proveer asistencia técnica en la investigación del

36 Misión Permanente de México ante la OEA (2015). “Observaciones del Estado mexicano al proyecto de Informe sobre la situación de derechos humanos en México”. No. OEA-03636, 15 de diciembre de 2015, pp. 6 y 7. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/MX-Resumen.pdf>; y, en el resumen del mismo documento, pp. 2 y 3.

37 Organización de Estados Americanos, OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH (2015). Situación de los derechos humanos en México. (Informe de país, México). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15, 31 diciembre 2015, original: español

38 Misión Permanente de México ante la OEA (2015). *Op. cit.* p. 7.

39 Misión Permanente de México ante la OEA (2015). *Ibid.* p. 23.

40 Organización de Estados Americanos, OEA (25 de mayo de 2016). Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de la OEA. (Archivo de video). Recuperada de: <https://www.youtube.com/watch?v=5sdoKBYW54M&feature=youtu.be>



Foto: Reunión interna del Espacio osc, primer semestre 2017.

caso de los 43 estudiantes de la Normal Rural “Isidro Burgos” de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecidos en septiembre de 2014, fue visiblemente desafiante. En los meses después de que el GIEI desacreditara la versión oficial del gobierno mexicano sobre la desaparición de los estudiantes, principalmente sus dos integrantes mujeres fueron objeto de campañas en medios de comunicación que intentaban desacreditar sus trabajos previos y a ellas en forma personal, sin una acción del Estado para contrarrestar tales declaraciones. Estos intentos de difamación continuaron hasta la presentación de su informe final, con lo que se hizo notar un patrón de intimidación y criminalización⁴¹ que no sólo quedó en el grupo de expertos, sino que escaló a los propios padres y madres de familia y a sus representantes legales, en confrontación con quienes intentan descubrir la verdad sobre el caso y revictimizando a las y los familiares de los 43.⁴² Además, el gobierno decidió no renovar el mandato del grupo, aun cuando su objetivo seguía vigente.⁴³

41 Hernández Navarro, Luis. (19 de enero de 2016). “Claudia Paz y Paz y la campaña contra el GIEI”. *La Jornada*. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2016/01/19/opinion/017a2pol>

42 El Relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst; el relator sobre libertad de opinión y de expresión, David Kaye, y el relator sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, hicieron el llamado al gobierno mexicano para que contrarrestara activamente “la actual campaña de difamación” en contra de defensores de derechos humanos y lamentaron el que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que coadyuva en la investigación del caso Iguala, haya sido objeto “de campañas para desacreditar su trabajo y los resultados de sus investigaciones”. Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH (6 de abril de 2016). “Expertos de la ONU piden a México contrarrestar la campaña de desprestigio y respaldar a defensores de derechos humanos”. (Comunicado de prensa). Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19784&LangID=S#sthash.7X2DjYMC.dpuf>

43 El 13 de abril de 2016, poco antes de la presentación del segundo Informe del grupo, el gobierno anunció que no se renovaría el mandato al GIEI. Esto a pesar de que el propio grupo, así como las familias y sus representantes lo habían solicitado, toda vez que su objetivo seguía vigente y que el acuerdo de su creación establecía: “El mandato del Grupo Interdisciplinario de Expertos será de seis meses, y podrá extenderse por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objetivo, en consulta de la CIDH con las partes”.

El no reconocimiento por parte del Estado de la crisis de derechos humanos en México

Pese a que el Estado mexicano ha reconocido de manera discursiva los desafíos que enfrenta el país en materia de derechos humanos, no ha querido aceptar totalmente que se enfrenta una crisis de derechos humanos.⁴⁴ Por ejemplo, ha negado la responsabilidad que han tenido el ejército y la marina en la comisión de graves violaciones a derechos humanos⁴⁵ y, por el contrario, se intenta facultar a las fuerzas armadas del país para que sigan ejerciendo funciones de seguridad pública, propias de la policía civil, a través incluso de marcos legislativos contrarios a la Constitución mexicana.⁴⁶

Un reflejo de la falta de voluntad por parte del Estado mexicano para reconocer la difícil situación por la que atraviesa el país en materia de derechos humanos y las consecuencias que ha tenido en la militarización misma de la seguridad pública quedó en evidencia durante la audiencia temática “Política de Drogas y Derechos Humanos”, en el 156° periodo ordinario de sesiones de la CIDH en octubre de 2015. En esa audiencia, el subsecretario de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Miguel Ruiz Cabañas, afirmó que el ejército y la fuerza aérea mexicanos son evaluados como las instituciones que cuentan con la mayor confianza ciudadana. Asimismo, afirmó que según encuestas públicas, casi 70% de la población considera que las fuerzas armadas mexicanas son profundamente respetuosas de los derechos humanos y que algunas de las organizaciones de la sociedad civil que critican sus labores en otros casos solicitan que participen más para recibir protección de los crímenes que comete la delincuencia organizada. “Así, por un lado se pide al Estado que actué en contra de los grupos delincuenciales, y cuando se hace, se cuestiona por la forma en que enfrenten al crimen organizado”. Con estos planteamientos rechazó firmemente que las Fuerzas Armadas fueran responsables de la comisión de violaciones a los derechos humanos, en particular de tortura, ejecuciones extrajudiciales, homicidios dolosos y desapariciones, y afirmó que pese a que podrían haber cometido algunos excesos, éstos ya estaban siendo investigados y procesados.⁴⁷ Una postura similar manifestaron en la audiencia sobre ejecuciones extrajudiciales en México (durante el mismo periodo de sesiones), en la que se abordó el índice de letalidad, y casos como Tlatlaya, Tanhuato, Apatzingán y Ostula.

44 Secretaría de Relaciones Exteriores, SRE, Secretaría de Gobernación, SEGOB y Procuraduría General de la República, PGR (1 de marzo de 2017). “Posición del Gobierno de la República respecto al Informe de la organización Amnistía Internacional”. Recuperado de: <http://www.gob.mx/SRE/prensa/posicion-del-gobierno-de-la-republica-respecto-al-informe-de-la-organizacion-amnistia-internacional?hootPostID=1f737830dfd3>

45 Pérez Correa, C., Silva Forné, C. y Gutiérrez Rivas, R. (2015). “Índice de letalidad. Menos enfrentamientos, más opacidad”. *Revista Nexos*. Julio de 2015. Recuperado de: <http://www.nexos.com.mx/?p=25468>

46 Comisión Mexicana para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos, CMDPDH (14 de febrero de 2017). “Organizaciones y academia exigen detener las iniciativas de la Ley de Seguridad Interior y buscar medidas de seguridad no militarizadas”. (Comunicado de prensa). Recuperado de: <https://CMDPDH.org/2017/02/organizaciones-academia-exigen-detener-las-iniciativas-la-ley-seguridad-interior-buscar-medidas-seguridad-no-militarizadas/>

47 Organización de Estados Americanos, OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH (martes 20 de octubre de 2015). Audiencia Pública del 156 Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. “Derechos humanos y políticas de drogas en México”. (Archivo de video). Recuperado de: <http://oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/156/default.asp> y <https://www.youtube.com/watch?v=9BR2oo-yjg>, minuto 24:17.

En general, hay una persistente narrativa del gobierno federal de deslindarse de sus obligaciones internacionales de respetar, proteger y garantizar los derechos, y, por el contrario, responsabilizar de los crímenes atroces a organizaciones del crimen organizado, y considerar las graves y sistemáticas violaciones a derechos humanos de trascendencia nacional e internacional como casos aislados.⁴⁸

El retroceso de la política exterior en materia de derechos humanos ha impactado de manera negativa la labor de defensa de derechos humanos en el país. Desestimar la crisis en la materia que vive el México y poner en duda los informes de los mecanismos internacionales de derechos humanos desacredita de la misma manera la labor de las organizaciones de la sociedad civil y las personas defensoras de derechos humanos, quienes de primera mano documentan violaciones. Ante la incapacidad de las instancias nacionales de proteger, respetar, sancionar y reparar, acuden ante instancias internacionales en búsqueda de justicia.

⁴⁸ Luego de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos afirmara que México vive “una grave crisis de derechos humanos”, que se ilustra con la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, el subsecretario de Derechos Humanos de Gobernación, Roberto Campa, afirmó que el informe preliminar “no refleja la situación general de país”, a pesar de que hay zonas como Guerrero, donde existen enorme retos en derechos humanos”. López, Lorena (3 de octubre de 2015). “Ayotzinapa no es un reflejo de México: Segob”. *Milenio*. Recuperado de: http://www.milenio.com/politica/Ayotzinapa-reflejo-Mexico-Segob_0_602939706.html ; además, puede verse: Miguel, Pedro (19 de abril de 2016). “Casos aislados”. *La Jornada*. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2016/04/19/opinion/020a1mun> ; Muédano, Marcos (25 de mayo de 2016): “SEMAR. Violaciones de derechos humanos son casos aislados”. *El Universal*. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2016/05/25/semar-violacion-derechos-humanos-son-casos-aislados> ; Secretaría de la Defensa Nacional, SEDENA (16 de abril de 2016). “Mensaje pronunciado por el C. General Salvador Cienfuegos Zepeda, Secretario de la Defensa Nacional, el 16 de abril 2016, a las tropas para reforzar su actuación en el respeto irrestricto a los derechos humanos, en el Campo Militar no. 1-A, Cd. Mex”. (Discurso). Recuperado de: <https://www.gob.mx/sedena/prensa/mensaje-pronunciado-por-el-c-general-salvador-cienfuegos-zepeda>



Agresiones en lugar de protección

Capítulo tres

Las violaciones a los derechos humanos y agresiones a las personas defensoras y periodistas son una constante y van en aumento. Este aspecto puede corroborarse a partir de la documentación de casos que realizan diversas organizaciones de la sociedad civil. Aunque utilizan metodologías diferentes y tienen enfoques distintos, sí muestran todas ellas una tendencia a la alza en el número de agresiones que enfrenta la población a la que el Estado debería proteger.

Agresiones registradas

*asesinatos

VÍCTIMAS	FUENTE	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Periodistas	ARTICLE 19	207 (7)*	330 (4)*	326 (5)*	397 (7)*	397 (7)*	1,686
Personas defensoras de derechos humanos	ACUDEH Comité Cerezo México	156 junio 2012 -	- mayo 2013	488 junio de 2014 -	446 junio de 2015 -	- mayo de 2016	1,090
Personas defensoras del medio ambiente	CEMDA	23	56	89	78	34 Hasta junio de 2016	280
Mujeres periodistas	Cimac	39	47	68	79	x	233
Mujeres defensoras de derechos humanos y periodistas	Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de derechos humanos	118	189	308	x	x	615

Si tenemos en cuenta esta tendencia, de no adoptarse una política integral que permita combatir el problema de fondo detrás de las cifras mostradas, el Mecanismo de Protección se verá rebasado. Si los datos anteriores implican un aumento en los casos que recibirá el Mecanismo de Protección (mientras sus medidas se mantienen), aunado al número de personas beneficiarias que no ven garantizada su protección, la sustentabilidad del Mecanismo se verá comprometida.

Lo anterior resulta aún más preocupante, si consideramos que de 394 casos atendidos por el Mecanismo de Protección hasta 2017, 115 se han cerrado. Y en algunos de ellos, las razones detrás del cierre no garantizan que el riesgo haya disminuido. Según el informe estadístico de febrero de 2017 del mismo Mecanismo de Protección, para “27% de los expedientes ingresados al Mecanismo, se ha determinado la terminación de medidas de protección, principalmente por la disminución de riesgo”.⁴⁹ Sin embargo, organizaciones del Espacio OSC han documentado casos que se cierran con la única presunción de que el riesgo ha disminuido al no haber recibido agresiones en

⁴⁹ Secretaría de Gobernación, Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (2017). “Informe Estadístico. Febrero 2017”. Recuperado de: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/198522/Estadisticas_Febrero_2017.pdf

un periodo determinado; además, se ha documentado⁵⁰ que el personal del Mecanismo de Protección, de manera irregular, ha enviado oficios de desistimiento para ser firmados por las personas beneficiarias, desvirtuando el procedimiento de cierre de casos previsto por la Ley.

Entre esos 115 casos cerrados se encontraba el del periodista Cecilio Pineda, quien fue asesinado cuatro meses después de que el Mecanismo de Protección cerrara su caso.

Infobox

Cecilio Pineda⁵¹

El 18 de septiembre del 2015 inició una serie de graves agresiones en contra del periodista Cecilio Pineda Birto. En esa fecha, descubrió a unos sujetos que privaron de la libertad a dos de sus familiares que estaban dentro del que entonces era su domicilio, en Coyuca de Catalán, Guerrero. Aunque en este incidente él y sus familiares fueron amenazados con un arma de fuego, lograron salir ilesos. Posteriormente, en febrero de 2016, Cecilio fue víctima de agresiones por parte del presidente municipal de Ajuchitlán del Progreso, por expresar críticas sobre acciones y obras públicas en el municipio. Ante esto, el periodista indicó a organizaciones de la sociedad civil que hacer periodismo en Tierra Caliente es muy difícil, aseverando temer por la vida de sus familiares.

A raíz de la primera agresión, el 19 de septiembre de 2015, ARTICLE 19 puso al periodista en contacto con el Mecanismo de Protección federal, lo cual derivó en la apertura del expediente 298/2015/P/E. De este

modo, mediante el oficio CEN/091/2016 de fecha 2 de febrero de 2016, se le otorgaron medidas de protección por 6 meses, calificando su riesgo como “ordinario”. Entre estas medidas se le ofreció la reubicación de domicilio, pero el beneficiario no aceptó. Aunque esta situación no excluye la obligación que tiene el Mecanismo de brindar protección al periodista, en la Junta de Gobierno en octubre de 2016 se le notificó que dejaría de recibir medidas de protección.

Meses después de esta decisión, el periodista Cecilio Pineda Birto fue asesinado el jueves 2 de marzo de 2017 por un sujeto desconocido, quien le disparó con un arma de fuego mientras se encontraba en un autolavado de la Ciudad Altamirano, en la zona de Tierra Caliente, Guerrero.

Frente a estos hechos, el Subsecretario Roberto Campa declaró públicamente que se le retiraron las medidas porque no aceptó el refugio que se le ofrecía en la Ciudad de México en tres ocasiones.⁵²

⁵⁰ Las organizaciones integrantes del Espacio osc han documentado tales irregularidades a partir del acompañamiento de casos.

⁵¹ Información de ARTICLE 19.

⁵² Secretaría de Gobernación (4 de marzo de 2017). “Lamenta el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas la muerte de Cecilio Pineda Brito”. (Boletín de prensa núm. 049/17). Recuperado de: <https://www.gob.mx/segob/prensa/lamenta-el-mecanismo-para-la-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas-la-muerte-de-cecilio-pineda-birto?idiom=es>. Véase también Espacio osc (7 de marzo de 2017). “Posicionamiento Espacio osc”. Recuperado de: <http://acuddeh.org/spip.php?article4063>; y el de Organización de Estados Americanos, OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH (10 de marzo de 2017). “Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Cecilio Pineda en México e insta al Estado a revisar actuación del Mecanismo Federal de Protección en el caso”. (Comunicado de prensa R30/17). Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/expression/showarticle.asp?artID=1058&IID=2>

A través de las declaraciones del subsecretario, parece que se pretendiera responsabilizar a la propia víctima del crimen y eludir la responsabilidad que tiene el Mecanismo de Protección en materia de protección a personas defensoras y periodistas.

Pineda era un periodista reconocido de la región, director del medio *La voz de Tierra Caliente*; colaborador del *Despertar del Sur*, *El Debate de los Calentanos*, de la revista *Hechos de Tierra Caliente* y corresponsal de *El Universal*. También era conocido por la difusión de temas relevantes para la región guerrerense de Tierra Caliente a través de sus redes sociales. Su cuenta de Facebook cuenta con más de 50,000 seguidores.

Horas antes de su asesinato el periodista realizó una transmisión en vivo en Facebook donde relató los incendios en localidades cercanas a Ciudad Altamirano, así como la situación de profunda inseguridad en Tierra Caliente.

Pineda, en su última transmisión por *Facebook*, señaló abiertamente la falta de voluntad política y capacidad de las autoridades estatales que recientemente habían realizado operativos policiacos en conjunto con elementos del ejército, para presentar ante la justicia a integrantes del grupo criminal Los Tequileros, a pesar de conocer su ubicación. Cecilio añadió durante la transmisión, “solamente los que han tenido atentados, han sido secuestrados o amenazados, sabemos cómo es la situación”.

Si bien los procesos democráticos en el discurso han implicado el reconocimiento de derechos y libertades para las personas defensoras y periodistas, en la práctica siguen sin generar condiciones favorables para continuar ejerciendo tales derechos, como se mencionó en el capítulo relativo a la política exterior. De este modo la criminalización, agresiones a través de medios digitales,⁵³ así como las basadas en patrones de violencia de género⁵⁴ e incluso de violencia institucional se proponen inhibir el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión.

Frente a este abanico tan diverso de agresiones, la Ley para la Protección señala en sus primeros dos artículos que su objetivo será:

Implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Asimismo, en su artículo 2 define agresiones como el “daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”. Sin embargo, en las estadísticas del Mecanismo de Protección proporcionadas al Espacio OSC sobre las agresiones contra las personas beneficiarias de éste, sólo se contabilizan el secuestro y la privación de libertad, agresión física y amenaza.

⁵³ Véase ARTICLE 19 (2016). *Tercer informe trimestral. De lo digital a lo tangible*. Recuperado de: <https://articulo19.org/tercer-informe-trimestral-de-lo-digital-a-lo-tangible/>

⁵⁴ Véase Martín Quintana, María (2016). *Op. cit.*

Tipos de agresiones a personas beneficiarias

AÑO	SECUESTRO / PRIVACIÓN DE LIBERTAD	AGRESIÓN FÍSICA	AMENAZAS	TOTAL
2012 octubre - diciembre	2	6	18	26
2013	6	33	82	121
2014	1	25	41	67
2015	3	27	87	117
2016	1	14	73	88
Total	13	105	301	419

Fuente: Mecanismo de Protección, Secretaría de Gobernación

Desde el Espacio OSC afirmamos que el marco de actuación del Mecanismo de Protección no debe centrarse en reacciones posteriores a la agresión, así como tampoco limitar su actuación a agresiones físicas, ya que estaría incumpliendo su mandato de brindar protección a toda persona defensora de derechos humanos y periodistas que se encuentre en riesgo debido a su labor, sin hacer alguna distinción del tipo de riesgo o limitándose únicamente a daños a la vida e integridad física. Se ha señalado que las Medidas de Protección físicas implementadas por el Mecanismo de Protección son una medida de disuasión, pero no eliminan el riesgo en tanto el delito y/o la violación a derechos humanos quede impune.

Desde el acompañamiento de casos por parte del Espacio OSC, el Mecanismo de Protección ha demostrado tener un papel enteramente reactivo y primordialmente bajo amenazas o agresiones de carácter físico, manteniéndose en un plano unidimensional y limitado. Por ejemplo, no existe una adecuada respuesta para enfrentar e inhibir algunas de las diversas manifestaciones de la violencia de género a la cual están sujetas las mujeres defensoras y periodistas. Tal como lo explicó la organización JASS Asociadas por lo Justo:

además de las agresiones, las mujeres deben enfrentar la invisibilización y aceptación social de la violencia que se ejerce en su contra, así como la pervivencia de estigmas, estereotipos y miedos que, entre otras causas, impiden su acceso efectivo a la justicia y a los medios de protección.⁵⁵

55 *Ídem.*

Es por ello que una política pública de protección integral debería servir para enfrentar las distintas formas de violencia que sufren, las personas defensoras y periodistas sin perder de vista las formas en que se manifiesta la violencia de género y racista, o los crímenes de odio contra la población LGTBI, y subvertir los patrones de discriminación característicos en muchos de los ataques contra periodistas y defensoras.

Otra de las perspectivas que siguen sin atenderse y que cada vez se vuelve más necesaria es la psicosocial. Por un lado, para afrontar y reducir los impactos de la violencia y, por otro, para evitar revictimizar a personas defensoras y periodistas que son agredidas constantemente y son blanco de distintos tipos de violencia. El enfoque psicosocial resulta necesario dado que las violencias y violaciones a derechos humanos sufridas por estas poblaciones suponen una “ruptura en la continuidad de la vida, y marcan un antes y un después en la vida de las personas afectadas. Frecuentemente la persona sufre un daño de larga duración o en muchos casos permanente”.⁵⁶

Asimismo, las agresiones “son experiencias que hacen que la persona pierda el control sobre su vida”⁵⁷ y que quede frecuentemente en manos de otros, incluso de los mismos perpetradores (quienes muchas veces son parte de la misma estructura gubernamental), generando experiencias estresantes y extremas que ponen al límite la utilización de todos los recursos personales o colectivos. Por eso, resulta importante que el Mecanismo de Protección y demás instituciones responsables de atender y tratar con personas defensoras y periodistas que corren algún riesgo, y que también son víctimas de violaciones a derechos humanos, sepan entender, analizar y proponer soluciones para afrontar y evitar estos efectos.

Las organizaciones que integran el Espacio OSC han insistido en la necesidad de poner en marcha medidas de reconocimiento, las cuales, a pesar de estar establecidas en la ley, se han implementado sólo de manera puntual. Este tipo de medidas son especialmente oportunas en los casos de estigmatización y criminalización y pueden ser idóneas para evitar que se desencadenen agresiones más fuertes o violaciones graves a sus derechos humanos.

Estas medidas de reconocimiento se encuentran estipuladas en el Reglamento de la Ley, que también incluye otras medidas de prevención tales como:

1. Difusión a nivel federal, estatal y municipal del Mecanismo y las obligaciones de las autoridades con las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en cuanto a su protección;
2. Cursos de capacitación dirigidos a los funcionarios de las entidades federativas sobre derechos humanos y periodistas, respecto de la Ley, el Reglamento, evaluación de riesgo y demás documentos derivados del mecanismo;
3. Difusión de las declaraciones públicas de los funcionarios sobre la importancia del trabajo de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, criterios nacionales e internacionales en la materia, así como otros documentos afines;

⁵⁶ Beristáin, Carlos (2010). *Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos*, p. 12.

⁵⁷ *Ídem*.

4. Creación de conciencia pública de la importancia del trabajo de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como de los instrumentos internacionales relevantes sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos y órganos de la sociedad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos universalmente, y
5. Recabar, analizar y publicar los datos relativos a las agresiones que sufren los beneficiarios.⁵⁸

Respecto a las cuatro primeras, es necesario mencionar su escasa implementación efectiva por parte del Mecanismo de Protección. En relación con la última medida, el Espacio OSC ha conocido los esfuerzos realizados por la Tercera Unidad encaminados a cumplir con este fin.

Lejos de generarse una protección que permita responder a las agresiones más frecuentes y que más impactan a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, el Estado ofrece una atención parcial, que responde de manera muy limitada y únicamente a ciertas formas de violencia.

Esto se evidencia por la ausencia de respuestas frente a agresiones digitales. Actualmente, las personas defensoras enfrentan espionaje masivo, amenazas y hostigamientos en redes sociales, las cuales se han consolidado en el periodo como una forma de intimidar, infundir miedo y censurar. De acuerdo con la organización internacional ARTICLE 19,⁵⁹ integrante también del Espacio OSC, las amenazas han sido una agresión constante a las y los periodistas; 6 de cada 10 han sido realizadas en las redes sociales. Asimismo, mientras el primer trimestre de 2016 se documentó una agresión mensual vía digital, para el tercer trimestre se documentaron 4.6 amenazas en promedio por mes por esta misma vía.⁶⁰

También es preciso atender la violencia institucional, que es una constante en la vida de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, en la que los mismos gobiernos, mediante la movilización de su aparato institucional, operan para amedrentar de alguna manera a las personas de forma arbitraria. Como se mencionó previamente, las y los funcionarios se encuentran entre los principales agresores de las personas defensoras y los periodistas,⁶¹ por lo tanto, es preciso atender las agresiones físicas cometidas por agentes de las fuerzas de seguridad del Estado, así como otros tipos de violencia y hostigamiento operados por funcionarios públicos de los distintos niveles de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, desde el Espacio OSC consideramos prioritaria la implementación de políticas públicas que superen los limitados paradigmas observados en la práctica del Mecanismo de Protección, que este organismo comience a analizar y atender las variables de violencia ya descritas, y preste atención a la necesidad de abordar de manera específica la intervención de agentes públicos en la violencia que enfrentan las y los defensores y periodistas.

⁵⁸ Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Capítulo IV, Art. 68

⁵⁹ ARTICLE 19. (2016). *Tercer informe trimestral*. Op. cit.

⁶⁰ *Ídem*.

⁶¹ En este sentido, véase nota 42.



Foto: Reunión interna del Espacio osc, primer semestre de 2017.

Infobox

Violencia institucional: Defensores huastecos⁶²

El 22 de junio de 2013, un grupo de aproximadamente 15 unidades, integrado por elementos de Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR) y de la Secretaría de la Seguridad Pública (SSP), ingresaron sin orden judicial al domicilio del Grupo Huasteco de Defensoría y Promoción de

los Derechos Humanos, A. C., privando de la libertad a Enrique Biú González, integrante del grupo, durante un par de horas. En la madrugada del día siguiente, otro comando armado allanó una vez más el inmueble que ya estaba vacío. Ante lo anterior, algunos integrantes del grupo fue-

⁶² Información del infobox facilitada por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CMDPH).

ron inscritos al Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

El 9 de noviembre de 2013, alrededor de las 4:00 am, Juan Carlos Soni Bulos, Luis Edgardo Charnichart Ortega, Lárraga Galván y Luis Enrique Biú González, del Grupo Huasteco de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, fueron ilegal y arbitrariamente privados de su libertad por integrantes de la SEMAR. Una vez más, allanaron su domicilio sin orden judicial, los golpearon, los obligaron a salir por la fuerza, y los trasladaron con ojos vendados a un lugar desconocido en el cual fueron víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Posteriormente, fueron trasladados ante una agencia de Ministerio Público de la Delegación de San Luis Potosí de la Procuraduría General de la República, en la cual fueron puestos a disposición de juez federal bajo cargos de delincuencia organizada, posesión de armas de uso exclusivo del ejército y delitos contra la salud por posesión de drogas con propósito de venta. A pesar de estas irregularidades en la detención, la autoridad judicial los vin-

culó a proceso, permaneciendo reclusos al interior del CEFERESO 6 de Tepic, Nayarit, durante un año cuatro meses.

Tras ser absueltos de los delitos, recuperaron su libertad, no obstante continúan siendo amenazados e intimidados por integrantes de la SEMAR, Secretaría de la Defensa Nacional e inclusive policía del Estado, como consecuencia de la información falsa que aún circula en medios de comunicación y que se generó como resultado de su detención.

La amenazas contra todos sus integrantes no han sido adecuadamente valoradas por el Mecanismo de Protección, quienes han subestimado los incidentes que han sufrido y los han considerado como incidentes aislados en lugar de darles una perspectiva integral. Ello los coloca en una situación de vulnerabilidad que aumenta su riesgo.

El caso de los defensores del Grupo huasteco es paradigmático: refleja la falta de capacidad para prevenir la materialización de graves violaciones a los derechos humanos.

Infobox

Alma Barraza⁶³

En 2010, la abogada Alma Angélica Barraza Gómez tomó la representación legal de un grupo de comuneros afectados por la construcción de la Presa Picachos, ubicada en el sur del estado de Sinaloa, que demandan a distintas autoridades federales, estatales y municipales por el delito de despojo, además de exigir una indemnización digna.

A partir de 2011, y sobre todo durante 2013, la defensora sufrió varios incidentes de criminalización, amenazas,

agresiones físicas y tortura por parte de agentes de diferentes fuerzas de seguridad, especialmente por la policía ministerial del estado de Sinaloa. Entre estos hechos, se destacó la agresión del 10 de febrero 2013, cometida cuando Alma Barraza, junto con el grupo de comuneros, realizaron un acto de denuncia pública en el marco del desfile de carnaval de Mazatlán. Alma fue detenida arbitrariamente por policías ministeriales que le cubrieron el rostro, la golpearon repetidamente en la cabeza con la puerta del

vehículo al que la subieron y la amenazaron de muerte. Posteriormente, la llevaron a la Base de la Policía Ministerial de Mazatlán donde la siguieron insultando y golpeando antes de encerrarla en una celda. La mantuvieron incomunicada, sin dejarla ir al baño y sin asistencia médica durante más de 24 horas.

La defensora denunció estas agresiones sin que hasta el momento se haya identificado a los funcionarios responsables. La negligencia en la investigación llegó a tal grado que Alma Barraza interpuso y ganó diversos recursos jurídicos para ampararse, sin que esto se haya materializado en avances palpables en el seguimiento a las denuncias.

Desde 2013 la defensora está incorporada al Mecanismo de Protección y cuenta con una serie de medidas de seguridad, entre éstas, protección con escoltas. Durante los últimos años, el esquema de escoltas ha sido reducido por parte de la Junta del Gobierno del Mecanismo de Protección con el argumento de que el riesgo estaba disminuyendo al no presentarse nuevos y graves incidentes de seguridad. Esta disminución se dio a pesar de que los funcionarios denunciados por Alma Barraza permanecieron en sus puestos, lo que representaba un riesgo latente para ella.

El 31 de enero de 2017, Francisco Javier Barraza Gómez, hermano de la defensora y a su vez abogado, fue interceptado y desaparecido por un comando armado en Culiacán después de atender una diligencia. En las semanas siguientes, Alma Barraza acudió a diferentes instancias en Culiacán para impulsar la búsqueda de su hermano y la investigación de su desaparición. En una de estas ocasiones, en el camino de regreso a Mazatlán, sufrió un incidente cuando un tráiler intentó sacar de la carretera el vehículo en el cual viajaba la defensora. Al reportar el hecho al Mecanismo de Protección, éste le ofreció el acompañamiento por parte de la policía federal en sus traslados a Culiacán.

Sin embargo, esta medida no se agilizó. Fue así que Alma Barraza estuvo solicitando tal servicio al Mecanismo de Protección para sus diligencias en Culiacán el día 22 de marzo 2017, sin que pudiera concretarse. En la noche, después de esperar infructuosamente la respuesta de la policía federal, inició su regreso por la carretera hacia Mazatlán junto con sus escoltas. En el trayecto, su vehículo fue interceptado por un comando armado que le ordenó descender y acompañarlo. Tras una confrontación armada entre los agresores y los escoltas de la defensora, uno de los escoltas falleció por los impactos de bala.



***Estigmatización en lugar de
acciones para el reconocimiento
y legitimación de las personas
defensoras y periodistas,
y su trabajo***

Capítulo cuatro

Las acciones de desacreditación del gobierno mexicano en contra de los organismos internacionales de derechos humanos analizados con anterioridad, han ido acompañadas por una fuerte campaña de desprestigio en contra de personas defensoras y periodistas e integrantes de organizaciones de derechos humanos que desarrollan su labor en México.

Una campaña directa de descrédito, particularmente en contra de personas defensoras de derechos humanos que acompañan a víctimas de tortura, dio inicio el 4 de marzo de 2016 en un programa de radio de gran cobertura nacional, a cargo del periodista Ciro Gómez Leyva en Radio Fórmula. En la entrevista que le hicieron en el programa a la señora Isabel Miranda de Wallace, cercana a la clase política mexicana y fundadora de una organización afín al gobierno llamada Alto al Secuestro, se hicieron declaraciones infundadas que pusieron en riesgo la vida e integridad de defensoras y defensores de derechos humanos, algunos integrantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos humanos.

A través de la nota titulada “Relator de ONU facilita trabajo a red de corrupción para liberar criminales”,⁶⁴ publicada en el sitio web del mencionado programa de radio, activistas reconocidos por su larga trayectoria en la defensa y promoción de derechos humanos en puestos públicos de gobierno y de la sociedad civil, como son Emilio Álvarez Icaza, Mariclaire Acosta, Alejandra Nuño, Miguel Sarre, José Antonio Guevara, Juan Carlos Gutiérrez, Luis González Plascencia, entre otras personas, fueron dolosamente etiquetados como integrantes de una “red de corrupción”.

Con argumentos arbitrarios e insostenibles, se afirmó que estas personas liberaban a criminales para obtener sumas millonarias del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y que el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de la tortura facilitaba el trabajo de la mencionada “red de corrupción” al servirse del uso de la “tortura para hacer dinero”.⁶⁵

La campaña de difamación y desprestigio en contra de las y los defensores mencionados se reprodujo en diversas notas de prensa y editoriales de medios impresos y digitales. Desde “mercenarios de derechos humanos”⁶⁶ hasta “grupos mafiosos”⁶⁷ fueron algunas de las categorizaciones que se les asignaron a organizaciones y personas defensoras de derechos humanos. La percepción de que los derechos humanos son útiles a “delincuentes y no a víctimas” que comenzó a propagarse, implicó la estigmatización y criminalización de las víctimas y sobrevivientes, principalmente de tortura, que acompañan y defienden las organizaciones difamadas.⁶⁸

64 “Relator ONU facilita el trabajo a red de corrupción para liberar criminales: Miranda con Ciro Gómez”. (4 de marzo de 2016). Radio Fórmula. Recuperado de: <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=575364&idFC=2016>

65 *Ídem.*

66 Mauleón, Héctor de (9 de marzo de 2016). “Mercenarios de los derechos humanos”. *El Universal*.

67 Alemán, Ricardo (13 de abril de 2016). “Danza de millones y derechos humanos”. *Milenio*. Recuperado de: http://www.milenio.com/firmas/ricardo_aleman/Danza_de_millones_y_derechos_humanos_18_718908112.html

68 Intimidaciones y represalias comunicadas al Comité contra la Tortura (CAT) sufridas por Ramiro López Vázquez, Rodrigo Ramírez Martínez, Ramiro Ramírez Martínez y Orlando Santaolaya Villareal, víctimas de tortura reconocidas en la resolución CAT/C/55/D/500/2012 del mismo Comité, como consecuencia de la campaña de desprestigio en medios de comunicación impresa y digital emprendida en contra de la CMDPDH. Véase deliberación del CAT en relación con los actos de represalia en su contra. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20950&LangID=E>

Paralelamente, comenzaron a difundirse mensajes provenientes incluso de funcionarios de muy alto nivel, deslegitimando a quienes piden que el proceder del sistema de justicia sea respetuoso de los derechos humanos. Un ejemplo relevante fueron las declaraciones del general de brigada, Gonzalo Corona González, director general de Justicia Militar de la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA), quien en entrevista con medios nacionales afirmó que hay abogados y organismos que interponen quejas contra personal militar por supuestas violaciones a los derechos humanos para “viciar” los procesos penales y obtener liberaciones.⁶⁹

Incluso, advirtió en una entrevista para los periódicos nacionales *Milenio* y *El Universal*, que hay quejas de organismos y defensores de derechos humanos encaminadas a frenar las acciones de las fuerzas armadas en beneficio de la sociedad y así minar la confianza en las fuerzas armadas mexicanas. Además, afirmó que en cualquier forma de detención, ya sea en flagrancia o en caso urgente, lo primero que hacen estos organismos y defensores es presentar una queja a fin de viciar el procedimiento.⁷⁰

El argumento respecto a la interposición de denuncias por tortura como método para viciar los procedimientos penales que algunos funcionarios públicos articulan no fue rechazado por el Estado mexicano; por el contrario, ha ido tomado fuerza en la opinión pública. Periodistas e integrantes de la sociedad civil, ajenos a la agenda de derechos humanos, han promovido y fortalecido la idea de que la tortura no es un problema serio en México y que, por el contrario, se denuncia para dejar en libertad a “delincuentes”.

Este argumento fue incluso reiterado y fortalecido por el presidente Enrique Peña Nieto, quien en el foro internacional “Equidad para las víctimas en el debido proceso”, celebrado el 19 de julio de 2016 en la Ciudad de México, afirmó que el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de Víctimas de la CEAV se destinaba a los “victimarios” en vez de a víctimas del delito. Asimismo, afirmó que en la mayoría de los casos se invocaban faltas al debido proceso para eximir a las personas inculpadas de un proceso penal.⁷¹

Durante dicho foro, el presidente Peña también respaldó la labor de defensa que realiza la señora Miranda de Wallace quien, como se mencionó, ha dado inicio a campañas de desprestigio en contra de defensoras y defensores de derechos humanos y ha criminalizado a víctimas de tortura y otras violaciones a derechos humanos, además de considerarla como una importante aliada para el gobierno federal.

Entre las declaraciones difundidas por funcionarios públicos de alto nivel se encuentran las vertidas por Julio Hernández Barros, anterior titular de la Comisión Ejecutiva

69 Alzaga, Ignacio (19 de julio de 2016). “Defensores ‘vician’ los juicios: Sedena”. *Milenio*. Recuperado de: http://www.milenio.com/politica/Defensores_vician_juicios-Sedena-Justicia_Militar-Gonzalo_Corona_0_722327783.html

70 Entrevista disponible en Muédano, Marcos (4 de julio de 2016). “Hay quienes buscan enfrentar al Ejército con la sociedad: Gonzalo Corona”. *El Universal*. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2016/07/4/hay-quienes-buscan-enfrentar-al-ejercito-con-la-sociedad-gonzalo>

71 Presidencia de la República (19 de julio de 2016). “Palabras del Presidente Enrique Peña Nieto, durante la Inauguración del Foro Internacional: Equidad para las víctimas en el debido proceso”. (Discurso). Recuperado de: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/palabras-del-presidente-enrique-pena-nieto-durante-la-inauguracion-del-foro-internacional-equidad-para-las-victimas-en-el-debido-proceso>; Presidencia de la República (19 de julio de 2016). “Diversas intervenciones durante la Inauguración del Foro Internacional: Equidad para las víctimas en el debido proceso”. Recuperado de: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/diversas-intervenciones-durante-la-inauguracion-del-foro-internacional-equidad-para-las-victimas-en-el-debido-proceso>



Foto: Espacio osc en la presentación del Informe de 4 años del Mecanismo de Protección, diciembre 2016.

de Atención a Víctimas, quien en una entrevista con periódico *El Universal* el 12 de noviembre de 2016 infirió que la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) pudo haber obtenido recursos del fondo de Reparación de Daño, al afirmar que aunque ninguna organización había obtenido dinero directamente de la CEAV, eso no significaba que pudieran hacerse contratos directamente entre la víctima y la organización representante para recibir una parte de la reparación pagada a la víctima.

Asimismo, al cuestionarle por la denuncia que hizo la señora Miranda de Wallace en la que se afirmaba que la CMDPDH obtuvo 12 millones de pesos por dos recomendaciones, afirmó:

Eso lo obtuvieron las víctimas, las que ellos representan. Si ellos hicieron algún trato con las víctimas para que les dieran parte de la reparación, es ajeno a nosotros, y aparte es indebido. No se les repara en calidad de secuestradores, sino porque durante el proceso se les violaron sus derechos humanos. Es como el caso Tlatlaya, eran delincuentes y sicarios y no tengo ninguna duda, pero los reparamos porque hubo violaciones a los derechos por parte de las Fuerzas Armadas.⁷²

Ante el clima de descrédito propiciado y tolerado por el Estado mexicano hacia la defensa de derechos humanos, integrantes del Congreso de la Unión, organizaciones internacionales, mecanismos internacionales de derechos humanos y personas defensoras de derechos humanos exigieron al gobierno federal un reconocimiento público sobre la labor y legitimidad de la defensa de derechos humanos en México. No obstante, la respuesta fue negarse a reconocer la campaña de desprestigio; por el contrario, permitió que ésta continuase.

⁷² García, Dennis (12 de octubre de 2016). "No controlamos contratos entre las ONG y víctimas". *El Universal*. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2016/10/12/no-controlamos-contratos-entre-las-ong-y-victimas>



Incluso, durante las audiencias temáticas llevadas a cabo en abril de 2016 en el 157° periodo ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, Miguel Ruiz Cabañas, indicó:

En el tema de la supuesta campaña de desprestigio, yo quiero decirles simplemente con absoluta franqueza y sinceridad, no hay nadie del gobierno de México involucrado en ninguna campaña de desprestigio contra las organizaciones de la sociedad civil, contra la CIDH, contra el Secretario Ejecutivo de esta Comisión, ni contra el GIEI. México es una sociedad compleja y democrática y hay libertad de expresión y eso es un derecho humano fundamental. En esa libertad de expresión tenemos que respetar las opiniones de todos.⁷³

La deslegitimación por parte del Estado mexicano hacia las y los defensores de derechos humanos quedó igualmente manifestada a lo largo del documento de observaciones al informe sobre la situación de los derechos humanos en México de la CIDH (No. OEA-03636). A consideración del Estado, la CIDH sustentó su informe en valoraciones sin rigor técnico, al utilizar como fuentes de información, en su mayoría, testimonios e investigaciones de las personas defensoras de derechos humanos.

Por ejemplo, sin contrastar con las cifras oficiales sobre enfrentamientos [...] la CIDH someramente da por cierto lo expresado por las organizaciones de la sociedad civil respecto del número de enfrentamientos sostenidos por la SEMAR [...]. En otros temas, como el de la implementación del sistema de justicia penal, seguridad ciudadana, o ejecuciones extrajudiciales, únicamente se exponen los datos y opiniones de las organizaciones no

⁷³ Organización de Estados Americanos, OEA y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH (2 al 15 de abril de 2016). 157° periodo ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación general de derechos humanos en México, 7 de abril de 2017. (Archivo de video). Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/157/default.asp> y de: <https://www.youtube.com/watch?v=sSV9vcgNu14>, minuto 1:07.45.

gubernamentales que participaron en las audiencias [temáticas] y éstos se dan como ciertos. Nada de lo que el Estado refirió o entregó por escrito en estas audiencias a la CIDH se encuentra reflejado en el proyecto de informe⁷⁴.

No fue hasta enero de 2017, con la visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos, el señor Michel Forst, y después de diversas iniciativas emprendidas por organizaciones internacionales⁷⁵ e incluso procedimientos especiales de las Naciones Unidas⁷⁶ urgiendo al gobierno federal a contrarrestar la campaña de desprestigio y respaldar a las personas defensoras de derechos humanos, que altas autoridades del gobierno federal reconocieron finalmente la importancia del papel de las y los defensores de derechos humanos en México mediante un acto público.⁷⁷

El acto público de reconocimiento llevado a cabo el 13 de enero de 2017 a personas defensoras de derechos humanos realizado por el gobierno federal podría parecer un aparente viraje de la política de estigmatización, omisión y mutismo ante las declaraciones de desacreditación en contra de personas defensoras que había hecho el gobierno federal. Sin embargo, hasta el momento es un hecho aislado y parece lejos de materializarse en los ámbitos estatal y municipal.

Una muestra de lo afirmado es el asesinato del defensor del medio ambiente y del territorio Isidro Baldenegro, del pueblo indígena rarámuri, quien perdiera la vida en su comunidad nativa en Chihuahua el 18 de enero de 2017 durante la visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos a México. Tan solo quince días después, el defensor, originario de la comunidad indígena de Choréachi, del mismo estado, Juan Ontiveros Ramos, fue secuestrado e igualmente asesinado.

Pese al energético llamado por parte del señor Michel Forst a las autoridades del estado para iniciar una inmediata y efectiva investigación, unas semanas más tarde, sin que mediara una investigación exhaustiva y diligente, la Fiscalía General del Estado de Chihuahua afirmó públicamente que el asesinato del defensor Juan Ontiveros no se relacionaba con su labor de defensa de derechos humanos y que, por el contrario, se trataba de un crimen de carácter personal.⁷⁸

⁷⁴ Misión Permanente de México ante la OEA (2015). Op. cit. p. 26.

⁷⁵ “México, carta abierta conjunta al Presidente Enrique Peña Nieto: Preocupación frente a la campaña de desprestigio y difamación contra víctimas y defensores”. Firmada por las organizaciones internacionales, como ACAT Francia, APT, FIDH, WOLA, OMCT, RFK Human Rights, ISHR, entre otras. Recuperada de: <http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/mexico/2016/03/d23672/>

⁷⁶ Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH (6 de abril de 2016). “Expertos de la ONU piden a México contrarrestar la campaña de desprestigio y respaldar a defensores de derechos humanos”. (Comunicado de prensa). Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19784&LangID=S#sthash.7X2DjYMC.dpuf>

⁷⁷ Palabras de inauguración del secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, el 13 de enero de 2017 en el Foro Internacional: Personas Defensoras de Derechos Humanos, Retos y Experiencias, auspiciado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Recuperado de: <https://www.gob.mx/SEGOB/prensa/foro-internacional-personas-defensoras-de-derechos-humanos-retos-y-experiencias>

⁷⁸ Sánchez, Pedro (2 de febrero de 2017). “Ubica FGE a asesino de líder indígena”, *El Norte*. Recuperado de: <http://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1038210&md5=2d98ebfb3d4fe5056c77aa9db8722d8f&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>

Los asesinatos de Isidro Baldenegro y Juan Ontiveros se enmarcan en una serie de difamaciones e infundadas acusaciones que desde 2013 se articulan en contra de organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos que acompañan casos de violaciones a los derechos humanos en Chihuahua.

Tal es el caso de las defensoras integrantes del Centro de Derechos Humanos de las Mujeres en Chihuahua (CEDEHM), que fueron víctimas de una campaña de desprestigio por denunciar violencia intrafamiliar ejercida por el ex juez del Poder Judicial del estado, Alberto Espino de la Peña. Después de que el CEDEHM denunciara penalmente al ex juez por los delitos de violencia familiar y lesiones contra su esposa, entre otros, Espino de la Peña comenzó una descalificación pública en contra de las defensoras e incluso afirmó:

Es denigrante e inaceptable el trato que por mucho tiempo han recibido muchas mujeres en nuestro país, no es responsabilidad exclusiva de individuos del género *[sic]* masculino. En él, desgraciadamente, participan también mujeres como ustedes, que han encontrado en ello una forma de lucrar y de prolongar su *modus vivendi*.⁷⁹

La campaña de desprestigio en contra de las defensoras del CEDEHM es un reflejo de la falta de medidas específicas emprendidas por el Estado mexicano para hacer frente a las agresiones marcadas por la discriminación de género y los prejuicios que pesan sobre las mujeres defensoras.

En este sentido, no deben perderse de vista casos como el de Luisa Velázquez Herrera, bloguera, activista y cofundadora del Colectivo lesboterrorista, quien además de haber enfrentado amenazas de muerte y de violación sexual, tuvo que hacer frente a una campaña de desprestigio en redes sociales, a través de la cual se le llegó a acusar de pedófila. Producto de su labor de promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos, se intentó poner fin a su activismo amenazándola con subir fotos falsas a las redes sociales en las que se la exhibiría como pedófila, esto por “ser una aberración de la naturaleza, por fomentar el odio contra los hombres, por fomentar actividades inmorales que van en contra de los valores tradicionales [... y], por tener estilo de vida inmoral y esparcir su cáncer por la red [...]”.⁸⁰

En suma, la política del Estado mexicano en lo que respecta a la defensa de derechos humanos se ha caracterizado por un franco incumplimiento del deber de proteger a las y los defensores de derechos humanos y periodistas frente a los actos de estigmatización cometidos por agentes privados que desacreditan su labor. Esta situación se torna más que alarmante si se tiene en cuenta que a la falta de intervención se suman las acciones de estigmatización y deslegitimación que provienen de los propios agentes públicos, en algunos casos funcionarios del más alto nivel. De este modo, se ha propiciado en los últimos años un entorno poco favorable para la defensa de derechos humanos y que pone cada vez en mayor riesgo el legítimo trabajo que realizan las personas defensoras a nivel federal y estatal.

⁷⁹ RedTDT (27 de febrero de 2015): “Pronunciamiento de OSC ante el ataque a las defensoras de derechos humanos Irma Villanueva y Lucha Castro del CEDEHM Chihuahua”. Recuperado de: <http://redtdt.org.mx/?p=2132>

⁸⁰ ARTICLE 19 (22 de mayo de 2015). “Amenazas de muerte a feminista y comunicadora, grave ataque a la libertad de expresión”. Recuperado de: <http://www.articulo19.org/amenazas-de-muerte-a-feminista-y-comunicadora/#sthash.Oz0aXdnJ.dpuf>



Criminalización en lugar de combate a la impunidad

Capítulo cinco

Las personas defensoras y periodistas enfrentan una especial situación de vulnerabilidad debido a la impunidad generalizada que impera en el país y que opera, en particular, en la forma de violaciones a derechos y delitos cometidos en su contra.

Lejos de encontrar una solución eficaz a la situación de impunidad, estos grupos también enfrentan procesos de criminalización que las estadísticas oficiales no registran, sin embargo, el uso del derecho penal en su contra ha sido reconocido internacionalmente como una agresión a la labor de defensa de derechos humanos y libertad de expresión.⁸¹

Por un lado, la perversión del uso del sistema penal para perseguir a estas poblaciones y, por otro, negarles su derecho a la verdad y al acceso a la justicia cuando son víctimas de alguna agresión, delito o de violaciones a los derechos humanos es una práctica persistente que, en lo individual, inhibe la labor de defensa y el ejercicio de la libertad de expresión; en lo colectivo, desincentiva la participación de las personas. También pone en duda la imparcialidad de las instituciones públicas y legitima cualquier acción arbitraria cometida contra estos grupos, operando como un estímulo para que se repitan las agresiones y violaciones.

En particular, se ha observado que la criminalización y judicialización de la protesta social como una forma de defender derechos humanos están relacionadas con el desplazamiento del tratamiento de los conflictos sociales hacia lo judicial, específicamente hacia lo penal. Por ello, ambos procesos sociales incluyen diversas medidas: detenciones arbitrarias, uso desproporcional y abusivo de la fuerza, intimidaciones, entre otras, que entreveran la construcción de una concepción, cada vez más arraigada, de la lucha popular como delito, al darle un tratamiento represivo desde el derecho penal.

Aunado a lo anterior, la criminalización y otros fenómenos asociados, tales como la estigmatización, difamación y deslegitimación del trabajo de quienes promueven y defienden los derechos humanos reducen y degradan los espacios de trabajo de la sociedad civil, así como de las y los periodistas, afectando también la concepción del espacio público como un lugar de participación y defensa de derechos.

El uso de tipos penales abiertos o ambiguos⁸² como obstrucción de vías públicas, ataques a la paz pública, ultrajes a la autoridad, sedición, motín, entre otros, o el uso de agravantes y figuras que limitan de manera importante las garantías, como el arraigo, son utilizados para criminalizar a las personas defensoras y periodistas y disuadirlas de continuar con su labor, generando un efecto amedrentador que desgasta a las víctimas y a sus colectivos en lo que respecta al tiempo, recursos y energía que se destinan

⁸¹ Naciones Unidas, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de Personas Defensoras de Derechos Humanos (2017). *Informe de cierre de misión de la visita a México del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos Michel Forst, del 24 de enero de 2017*. Recuperado de: http://hchr.org.mx/images/doc_pub/SRHRD-END-OF-MISSION-STATEMENT-FINAL_ESP.pdf

⁸² La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha señalado que los preceptos penales deben ser claros, precisos, de manera que expresen sin equívoco la conducta incriminada, deslindándola de otros comportamientos. Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014). Caso Norín Catrimán y otros (dirigentes, miembros y activista del pueblo indígena mapuche) vs. Chile. Sentencia de 29 de mayo de 2014 (Fondo, Reparaciones y Costas). Recuperado de: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_279_esp.pdf

a su propia defensa. Una de las consecuencias es el descuido de la defensa de los derechos humanos o dejar de seguir realizando su trabajo periodístico.⁸³

Desde el Mecanismo de Protección, las acciones frente a este tipo de agresiones se han reactivado, dejando de lado el seguimiento a investigaciones y procesos de situaciones en contra de las personas que integran estos colectivos y omitiendo la sanción de las y los funcionarios que facilitan estos procesos mediante el uso excesivo de la fuerza o el abuso de autoridad.

Tampoco existen medidas de carácter preventivo que pudieran inhibir el uso criminalizante del sistema de justicia, como podrían ser acciones encaminadas a ampliar el reconocimiento de estas personas y de su derecho a defender derechos humanos y ejercer la libertad de expresión e información.

La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en sus artículos 42, 43 y 44, relativos a las “Medidas de Prevención”, resulta “amplia” y ambigua, pues no precisa de manera detallada las acciones que deberían implementarse para atender las causas estructurales de la violencia reflejada en criminalización. Han estado ausentes del trabajo del Mecanismo de Protección las acciones encaminadas a ampliar el reconocimiento de estas personas, de su derecho a defender derechos humanos y ejercer la libertad de expresión e información, así como la construcción de campañas públicas que reconozcan la importancia social y política que tiene la realización de actividades de defensa de derechos humanos. Tampoco se han encontrado entre estas acciones, las dirigidas a capacitar a las y los funcionarios de los distintos órdenes de gobierno en materia de derechos humanos y a afrontar así los prejuicios contra las personas defensoras y periodistas, y cambiar la percepción negativa que hay de éstos y de su trabajo.

Las medidas relativas al sistema de justicia son especialmente importantes en este sentido, y quienes participan en la estructura del sistema judicial mexicano y en los órganos encargados de investigar, lejos de aportar esfuerzos dirigidos a identificar y sancionar a los responsables de los hechos de violencia, han demostrado una nula voluntad para investigar y perseguir violaciones denunciadas por personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el país; más aún, han hecho posible que éstos sean intimidados mediante procesos de criminalización.

En la actuación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, FEADLE, de la PGR⁸⁴ se ha detectado, principalmente, una negación reiterada para atraer casos e investigarlos, dejando esta facultad al arbitrio de las fiscalías locales, las cuales no han mostrado con claridad su autonomía en gran parte de los casos. Con ello, han abonado a un clima de profunda impunidad, que resulta ser un aliciente para que quienes agreden sigan actuando.

⁸³ Véase Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social (9 de abril de 2014). *Informe control del espacio público*. Recuperado de: <http://serapaz.org.mx/publicaciones/informe-control-del-espacio-publico-informe-sobre-retrocesos-en-las-libertades-de-expresion-y-reunion-en-el-actual-gobierno/>; así como, el informe *Control del espacio 3.0*, Recuperado de: <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/InformeFrente3.0.pdf>, y del Centro Prodh (2 de marzo de 2017). *Informe regional de protesta social*. Recuperado de: http://centroprodh.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2270%3Ainforme-del-cels-sobre-protesta-social&catid=171%3Aeventos-por-mientras&lang=es

⁸⁴ Esto se ha detectado con base en la documentación de organizaciones de la sociedad civil que trabajan con las y los periodistas



Foto: Moisés Sánchez. Boletín de ARTICLE 19, 28 de mayo de 2014.

Infobox

Moisés Sánchez⁸⁵

Moisés Sánchez Cerezo se desempeñó como periodista durante más de 12 años. Fue director y editor de medios de comunicación críticos en Veracruz y difundía noticias también por redes sociales. En las semanas previas a su desaparición forzada y posterior homicidio, y faltando pocos días para el informe de actividades del alcalde panista Omar Cruz Reyes, Sánchez Cerezo advirtió en su cuenta de Facebook sobre hechos violentos en el municipio, e indicó que esto ocurría mientras el “Alcalde de Medellín (de Bravo era) protegido por una Unidad de la Marina Armada de México”.

El 2 de enero de 2015, a las 19:00 horas, Moisés Sánchez fue sustraído de su domicilio. Veintidós días después su cuerpo fue localizado. Su familia tuvo conocimiento sobre las molestias que provocó la labor

periodística de Moisés Sánchez al alcalde de Medellín y, tres días antes de haber sido privado de su libertad, el periodista supo que el alcalde pretendía callarlo “dándole una lección”.

Lejos de encontrarse reacciones inmediatas de las autoridades para buscarlo, el periodista fue estigmatizado y descalificado públicamente en su labor periodística por el entonces gobernador del estado, Javier Duarte de Ochoa. Asimismo, fue notorio cómo estas descalificaciones repercutieron en las medidas tomadas por las autoridades locales, dado que la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz (PGJEV) se limitó a evitar la crítica mediática. La pgjev tardó cerca de doce días en iniciar las diligencias básicas en materia de búsqueda.

85 Información del infobox proporcionada por ARTICLE 19.

La FEADLE centró sus primeras diligencias en comprobar que Moisés Sánchez era periodista y la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la PGR no empezó sus labores de investigación mediante averiguación previa hasta nueve días después de lo sucedido.

Posteriormente, gracias a la presión mediática nacional sobre los nulos avances de la investigación, el ex Fiscal de Veracruz dio un giro repentino a su deficiente investigación. En menos de diez días, después de haber tenido conocimiento del seguimiento del caso por organizaciones civiles y de derechos humanos, la PGJEV (i) identificó a uno de los autores materiales; (ii) localizó a un autor material; (iii) encontró el cuerpo José Moisés Sánchez Cerezo y, (iv) encontró evidencia que inculpara al presidente municipal de Medellín de Bravo. Esto no se ha-

bía hecho durante los primeros 18 días de indagatoria.

El caso de Moisés Sánchez ejemplifica que las fiscalías especializadas no suponen necesariamente una solución a las deficiencias en materia de investigación. Asimismo, ponen en evidencia cómo estas instancias son parte del mismo problema que deberían resolver, pues se observan dificultades en aspectos tan esenciales como lograr que la propia FEADLE cumpla con su obligación de atraer los casos.

En este caso, es a partir de un proceso de estigmatización que se logra desvincular la agresión del ejercicio periodístico de la víctima, con lo que la Fiscalía evita atraer la averiguación. Solamente con un amparo se logró que la FEADLE asumiera su competencia para investigar los delitos cometidos contra el periodista.⁸⁶

Como se hizo notar previamente, la FEADLE únicamente atiende delitos que atentan contra la libertad de expresión e integra la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección –el máximo órgano para tomar decisiones– como representante de la PGR para escuchar y votar respecto a la protección de casos relacionados con personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Ante esta situación, preocupa la falta de iniciativa de la PGR (y dentro de ella la propia FEADLE), así como de la CNDH, que con sus propios procesos de documentación de casos y las recomendaciones emitidas al respecto podría generar importantes aportes para los procesos de investigación penal y contribuir a combatir la impunidad. Ambas instituciones participan en la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección y, de acuerdo con sus atribuciones, al contar con información sobre violaciones de derechos humanos y sobre la comisión de delitos contra personas defensoras y periodistas, deberían generar canales para que la información que se ofrece en este espacio se integrara en las investigaciones abiertas o permitiera abrir otras y así garantizar que los responsables sean sancionados y que se emitan las recomendaciones pertinentes.

Lamentablemente, escudándose en que su papel en el Mecanismo de Protección únicamente implica deliberar y decidir un esquema de protección, estas instituciones se niegan reiteradamente a implementar acciones que permitan vincular la protección con la investigación, lo que también impide hacer frente a la grave

⁸⁶ En el expediente 871/2015, el Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal otorga el amparo que ordena a la FEADLE atraer el caso y el Séptimo Colegiado Penal con el expediente 67/2016 confirma tal resolución.

situación de desconfianza que las personas defensoras y periodistas tienen respecto del sistema de justicia.

No olvidamos mencionar que la falta de actuación eficaz de las autoridades ha generado un sentimiento de desconfianza de la ciudadanía, incluidas personas defensoras y periodistas. El Índice Global de Impunidad-México, 2016 revela que en el país “solamente se denuncian 7 de cada 100 delitos cometidos por lo que la cifra negra en México desde 2013 alcanza un porcentaje no menor al 92.8% desde 2013”.⁸⁷

Frente a esta problemática, al parecer, la respuesta necesaria es la generación e implementación de políticas públicas que permita que sistema de justicia responda acorde con los estándares internacionales y, de esta manera, se afronte la impunidad mediante la sanción de funcionarias y funcionarios del sistema de justicia penal que incumplen sus obligaciones. Necesariamente esto impactaría en el número de delitos que se cometen en contra de personas defensoras y periodistas y permitiría atacar de fondo las causas, más que los efectos, e inhibir ataques contra las poblaciones señaladas. Combatir la impunidad en el caso de las agresiones a personas defensoras y periodistas es la única forma de dar una respuesta efectiva a la situación que enfrentan.

Infobox Coyotepec⁸⁸

Desde 2013 se inició un proceso de resistencia en el municipio de Coyotepec, en contra de la municipalización de la gestión del servicio de agua y, tras varias agresiones que llevaron a que varias personas que participaban en estas acciones fueran incorporadas al Mecanismo de Protección, en mayo de 2016 se realizó un macro-operativo policial en contra de miembros de la Administración Ciudadana de Agua Potable (AAPCOY), de la asociación civil Frente 9 de junio en Defensa de los Recursos Naturales y de habitantes del municipio, que mantenían el plantón afuera del palacio municipal en rechazo a los intentos de municipalización del servicio de agua potable.

En dicho operativo fueron detenidos varios defensores, entre ellos, Sergio Velázquez (beneficiario del Mecanismo de Protección), acusados del delito de ocupación ilegal de edificio público en flagrancia, aunque en realidad Sergio Velázquez se encontraba a media plaza grabando el arribo de los granaderos. Por otro lado, a los defensores Anselmo Zárate y Efraín Robles los detuvieron por intentar liberar a su compañero Sergio y por tratar de documentar la detención arbitraria, respectivamente. Respecto a esto, lo que en su momento declaró la policía municipal, en un intento de fabricar pruebas a partir de su testimonio, es que los defensores estaban detrás de una mesa, afuera de la

⁸⁷ Le Clercq, J.A. y Rodríguez, G. (2016). “Índice Global de Impunidad México IGI-Mex 2016”. México: Universidad de Las Américas, Puebla; Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia de Puebla; Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia, Universidad de Las Américas Puebla, p. 13. Recuperado de: https://www.udlap.mx/igimex/assets/files/igimex2016_ESP.pdf

⁸⁸ Información del infobox facilitada por el Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero.

presidencia municipal, y que impedían el acceso a funcionarios al mismo tiempo que los insultaban.

De este modo, fueron trasladados al Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, donde en 48 horas se integra una investigación sustentada en declaraciones de policías, un funcionario municipal y una persona más, que nunca se presentó a las audiencias ante el juez, si bien se dijo que era “un ciudadano de Coyotepec molesto con las acciones de los defensores del agua”.

Con esta prueba fabricada, el Ministerio Público los envía al Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, solicitando que se calificara de legal la detención de los tres defensores, pero el Juez de Control desestimó los argumentos del Ministerio Público al resultar inverosímil la declaración de los testigos, por lo que determinó la libertad al considerar que la detención no era legal.

Después de esto, durante el proceso se observó la insistente intención por parte de las autoridades municipales y del Ministerio Público de imputar cargos a defensores y defensoras del pueblo de Coyotepec. Sin embargo, ninguna acusación logró concretarse, ya que se presentaron pruebas, entre éstas un video, con lo cual se logró que los defensores fueran encontrados inocentes de las acusaciones.

Por otro lado, los defensores Adriana Rodríguez Pineda, Sergio Velázquez Morales y Jorge López Flores, de la administración del agua en el municipio de Coyotepec, fueron citados a declarar el día 24 de junio de 2016, acusados de “robo con la modificativa agravante de violencia”, delito que jamás fue cometido. Tal orden fue emitida por el Juzgado de Control y

Juicio Oral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. Los defensores y defensora fueron acusados por Israel Ortiz Pacheco, titular de Comunicación Social del municipio de Coyotepec.

Además de esto, se han encontrado otras carpetas que acusan a los defensores y defensoras. En la carpeta 445/2016 existe una acusación en contra de Sergio Velázquez por daño en bienes públicos; en la carpeta 447/2016 se acusa a Anselmo Zárate Pérez de ocupación ilegal de edificios e inmuebles destinados a un servicio público; en la 459/2016 se encuentran acusados por ocupación y robo Anselmo Zárate, Efraín Robles Quiroz y Sergio Velázquez. Quienes acusan son: Julio Pacheco y Hacienda Pública. También existe otra carpeta con el número 462/2016 en la cual se acusa a Sergio Velázquez, Adriana Rodríguez y Jorge López de ocupación ilegal y robo; las personas que acusan son Israel Ortiz Pacheco y Hacienda Pública.

Estos hechos nos permiten vislumbrar la intencionalidad de las autoridades locales de frenar la lucha social mediante procesos legales, pues la numeración de las carpetas muestra que durante un mismo lapso se interpusieron denuncias excesivas.

Por lo anterior, los defensores y la defensora tuvieron que salir del pueblo por temor de perder arbitrariamente la libertad ante las amenazas de órdenes de aprehensión.

Este caso ejemplifica la problemática que representa la criminalización para los grupos organizados que exigen el respeto a los derechos humanos y cómo afecta, incluso, a personas beneficiarias del Mecanismo de Protección.



***La situación
del Mecanismo
de Protección en
la actualidad***

Capítulo seis

La situación de riesgo de las y los defensores de derechos humanos y periodistas es causa y consecuencia de la grave situación de derechos humanos que ha enfrentado México en los últimos años. El enorme deterioro que se ha hecho presente en esta materia y la constante de violencia e impunidad que marcan la actualidad del país, se ha plasmado en forma concreta en agresiones de distinta índole en contra de quienes defienden derechos humanos y de quienes realizan labor periodística.

Las limitaciones que se han señalado en capítulos anteriores en cuanto a una intervención federal en el tema, basada en un mecanismo de protección en los términos indicados, no ha permitido hacer frente a esta situación. Así, como no se han reducido las enormes cifras de violaciones de derechos humanos, tampoco se ha evitado que México se haya constituido en uno de los países más riesgosos del mundo para ejercer la labor periodística y defender derechos humanos.⁸⁹

Lamentablemente, el Mecanismo de Protección, ha servido de manera muy limitada para permitir que el Estado garantice el derecho a la vida y a la integridad, así como a defender derechos humanos y a ejercer la libertad de expresión e información de quienes ya han enfrentado ataques y amenazas por el desarrollo de sus labores y han recurrido a la instancia creada para ello.⁹⁰ Pues la respuesta que ésta ofrece en un aspecto tan limitado como la protección de carácter reactivo presenta importantes deficiencias; algunas de ellas se derivan de dificultades que ya han sido ampliamente advertidas por el Espacio OSC y otras instancias,⁹¹ y otras se han generado o agudizado recientemente.

Así, los obstáculos identificados en los documentos citados y en la práctica de las organizaciones del Espacio OSC en cuanto al funcionamiento general del Mecanismo de Protección son los siguientes:

1. Dificultades operativas derivadas de la complejidad del funcionamiento de la administración pública federal, que obstaculizan la posibilidad de acceder a recursos en los tiempos en los que se requiere y, por tanto, la implementación de acciones concretas (como viajar para el desarrollo de análisis de riesgo y la asistencia de las personas beneficiarias para las Juntas de Gobierno).⁹²
2. Continuos cambios en el personal, que impiden que los casos sean atendidos por funcionarias y funcionarios capacitados. Esta situación se ha traducido entre otras, en que se hayan elaborado análisis de riesgo de muy baja calidad, lo

⁸⁹ La situación de periodistas y comunicadores en México ha sido considerada como una de las situaciones de mayor riesgo en el mundo. Así lo ha reportado en sus informes anuales la organización internacional Reporteros sin Fronteras. *Informe 2016*. Recuperado de: <http://www.informeannualrsf.es/news/mexico2/>; véase también Front Line Defenders (2017). “Informe Anual del 2016 sobre Defensores/as de Derechos Humanos en Riesgo”. Recuperado de: <https://www.frontlinedefenders.org/es/resource-publication/annual-report-human-rights-defenders-risk-2016>

⁹⁰ La mejor manera de constatar lo expuesto se encuentra en el caso del periodista Cecilio Pineda, quien fue asesinado a pesar de haber acudido al Mecanismo de Protección y de haberse identificado en esta instancia donde declaró que estaba en situación de riesgo.

⁹¹ En este sentido, véanse los informes previos del Espacio OSC. Recuperados de: <http://serapaz.org.mx/wp-content/uploads/2017/03/InformeOSC.pdf>, el ya citado informe de PBI y WOLA y el informe de la CMDPDH (2015) “En Defensa de la Vida. Conclusiones de la Misión de Observación Civil (MOC) sobre la situación de las personas defensoras en México 2015”. Recuperado de: <http://protectioninternational.org/wp-content/uploads/2015/09/En-defensa-de-la-vida-Espa%C3%B1ol-Ingles.pdf>

⁹² Entre las dificultades identificadas en esta materia, pueden señalarse las que destacó PBI y WOLA en el documento “El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México: desafíos y oportunidades”. Recuperado de: http://www.PBI-mexico.org/fileadmin/user_files/projects/mexico/files/Mechanism/1501_Mecanismo_Proteccion.pdf, así como en el informe publicado por la CMDPDH (2015), *Op. cit.*

cual genera un deficiente punto de partida para cualquier acción o estrategia en protección.⁹³

3. Ausencia de enfoque de género en el Mecanismo de Protección, lo que genera que casi la mitad de las personas que acuden a éste no sean atendidas de acuerdo con sus necesidades reales.⁹⁴
4. Falta de transparencia y claridad respecto a los procedimientos de acceso y funcionamiento del Mecanismo, así como de las medidas que se implementan desde éste. Esto afecta las decisiones respecto de quiénes son objeto de protección y deja fuera de su protección a personas defensoras y periodistas, contraviniendo a la Ley.⁹⁵
5. Escasas capacidades para reaccionar de manera urgente cuanto es necesario, debidas en gran medida a dificultades de coordinación con la fuerza pública y autoridades locales.⁹⁶
6. Privatización de las medidas al ser implementadas por una empresa de seguridad, lo que no ha facilitado que las personas defensoras y periodistas puedan acceder a esquemas de protección que respondan a sus necesidades pues, como ya ha señalado la CIDH, la privatización de servicios de seguridad los convierte en un producto mercantil, ajeno a los conceptos de derechos humanos.⁹⁷
7. Falta de un enfoque colectivo en la implementación de medidas idóneas para la protección de los sujetos colectivos.⁹⁸
8. Como ya se ha indicado, hay una ausencia de medidas que permitan afrontar la fuente del riesgo.

93 En términos generales, ha mejorado la calidad de los análisis de riesgo, sin embargo, aún se observan importantes deficiencias en éstos, lo que impide que la situación de riesgo en algunos casos pueda valorarse adecuadamente. En términos generales, el informe emitido por PBI y WOLA hace referencia a la necesidad de abordar las deficiencias en materia de capacitación y recursos humanos. El informe de la CMDPDH (2015). *Op. cit.* se expresa en el mismo sentido.

94 Aunque este aspecto ha sido señalado en distintos informes, entre ellos el ya mencionado. “En defensa de la vida. Conclusiones de la Misión de Observación Civil sobre la situación de las personas defensoras en México”, un análisis más profundo de esta situación puede encontrarse en Martín Quintana, María (2016), *Op. cit.*

95 También el informe de PBI y WOLA hacen referencia a la necesidad de asegurar que el acceso al Mecanismo de Protección se haga conforme a la ley y a las definiciones internacionales. Igualmente, en los informes previos del Espacio OSC se aborda la falta de transparencia en ciertos procesos esenciales del funcionamiento del Mecanismo de Protección.

96 Uno de los elementos en los cuales se basó la solicitud de alerta preventiva para personas defensoras de derechos humanos en Chihuahua fue la falta de respuesta de emergencia de las fuerzas de seguridad. Centro de Derechos Humanos de las Mujeres y Organizaciones de Sociedad Civil de Chihuahua (7 de marzo de 2016). “Solicitud de alerta preventiva para personas defensoras de derechos humanos en Chihuahua”. Recuperado de: <http://cedehm.blogspot.mx/2016/03/solicitud-de-alerta-preventiva-para.html?m=1>

97 Las resistencias de las fuerzas de seguridad del estado para cumplir con este tipo de medidas fue el argumento que esgrimió el Estado mexicano para justificar la privatización de tales servicios, aunque la CIDH ha hecho explícito su rechazo a que las medidas de protección en estos casos sean implementadas por empresas de seguridad. Organización de Estados Americanos, OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, apartado IV, 72. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 diciembre 2009. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>

98 A pesar de que se cuenta con una matriz para colectivos que permite analizar el riesgo de grupos, las medidas que posteriormente se implementan no permiten dar una respuesta adecuada a lo que éste determine.

9. Frente a una situación de riesgo alto e inminente, se implementan casi exclusivamente medidas de reubicación, aunque éstas sean algunas de las que más impactos generan en la vida de las personas beneficiarias (por el abandono de sus hogares y redes de apoyo, y porque no se facilita acceso a recursos que permitan una vida digna o atender a las obligaciones familiares), e impliquen que se limiten, entre otros, su derecho a ejercer la defensa de los derechos humanos. Igualmente, es importante destacar que en estas situaciones no se ha prestado atención a la necesidad de implementar medidas para el retorno al lugar de origen.⁹⁹
10. Escasa actuación de las instancias responsables en la investigación de los hechos delictivos en contra de las y los defensores y periodistas.¹⁰⁰
11. Insuficiente seguimiento al desarrollo y evolución de los casos, ni a la efectiva implementación de las medidas, lo que afecta la correcta efectividad de las medidas y/o su implementación.¹⁰¹

A estos obstáculos se suman los problemas estructurales del sistema político mexicano, como es la falta de coordinación con las entidades federativas.¹⁰² Actualmente, la Ley de Protección, en su artículo 17, obliga a la Coordinación Ejecutiva Nacional a ser el órgano responsable de coordinarse con las entidades federativas, las dependencias de la administración pública federal y con organismos autónomos. Esto con el fin de garantizar el funcionamiento del Mecanismo de Protección y la implementación de sus medidas.

Lo anterior ha funcionado de manera deficiente a partir de convenios de cooperación entre las entidades estatales, y ha dado lugar a importantes deficiencias en la implementación de las medidas y alertas tempranas a nivel local.¹⁰³ A más de cuatro años de la creación del Mecanismo de Protección, las entidades federativas no han respondido a la altura de las necesidades actuales en materia de protección.¹⁰⁴

⁹⁹ El ya mencionado caso de Cecilio Pineda muestra cómo éste se plantea como una única alternativa en las situaciones indicadas. Para información oficial del caso, véase Secretaría de Gobernación (2017), *Op. cit.*; Reacción de la OEA (2017) *Op. cit.*: “[L]as medidas de protección no solo deben ser idóneas para enfrentar el riesgo a la vida e integridad personal del periodista sino que deben adecuarse a las necesidades y circunstancias individuales, sociales y económicas del beneficiario, incluidas la necesidad o el deseo de continuar llevando a cabo las mismas actividades profesionales. [...] es fundamental que se aclare cuáles fueron las alternativas que el Mecanismo de Protección ofreció para la protección del periodista antes de decidir archivar las medidas de protección pese a la existencia de un riesgo extraordinario”. Recuperado de: <https://www.gob.mx/SEGOB/prensa/lamenta-el-mecanismo-para-la-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas-la-muerte-de-cecilio-pineda-birto?idiom=es>

¹⁰⁰ En este sentido, ver capítulo 5 relativo a impunidad.

¹⁰¹ La documentación de las organizaciones del Espacio OSC que acompañan casos han constatado esta situación.

¹⁰² Véase en este sentido: CDPDHM (2015). *Op. cit.*

¹⁰³ PBI y WOLA (s/f). “El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México: desafíos y oportunidades”. Recuperado de: http://www.PBI-mexico.org/fileadmin/user_files/projects/mexico/files/Mechanism/1501_Mecanismo_Proteccion.pdf

¹⁰⁴ Esto se refleja en la asimetría de eficiencia de la implementación de medidas y el nivel de compromiso de las distintas instancias gubernamentales de las entidades federativas para la implementación de las medidas de protección.



Foto: Miroslava Breach. *La Jornada*, 23 de marzo de 2017.

Infobox

Miroslava Breach¹⁰⁵

Miroslava Breach Velducea era corresponsal de *La Jornada* en Chihuahua y colaboradora, entre otros medios, de *El Norte de Juárez*.¹⁰⁶ Además, era directora y propietaria de la agencia MIR. La mañana del 23 de marzo de 2017 fue asesinada frente a su hijo en la ciudad de Chihuahua. La periodista fue interceptada a las 6:53 am por sujetos armados que huyeron a bordo de un coche tipo sedán color blanco. Fue encontrada con múltiples impactos de bala en la cabeza.

Miroslava Breach daba seguimiento a los enfrentamientos que sostienen bandas del crimen organizado en la sierra de Chihuahua y se involucraba en asuntos respecto a la lucha de territorios en la sierra

Tarahumara. Documentó y difundió el asesinato de Isidro Baldengero y Juan Ontiveros, defensores ambientalistas de la sierra Tarahumara, así como otros casos relacionados con fosas clandestinas y de feminicidio. Además, daba cobertura a temas de corrupción por parte de funcionarios públicos.

Miroslava Breach fue una voz fundamental para dar a conocer violaciones de derechos humanos cometidas en la entidad y formaba parte del grupo que impulsó la “Alerta Temprana para periodistas y personas defensoras de derechos humanos” en el estado, solicitada en agosto de 2016 al Mecanismo de Protección. Aun tras su asesinato, el plan de contingencia no se ha puesto en marcha.

¹⁰⁵ Información del infobox facilitada por ARTICLE 19.

¹⁰⁶ La periodista contaba con una larga y reconocida trayectoria en el periodismo del estado, que incluía colaboraciones y cargos en medios como *La Crónica de Hoy*, el *Diario de Chihuahua*, el periódico *El Norte de Ciudad Juárez*, *Semanario Concepto*, *Semanario La Opinión*, *TV Azteca* y *El Heraldo de Chihuahua*.

Al contar con una ley y un Mecanismo Federal que dependen en gran parte de la buena voluntad de los gobiernos estatales para su implementación, se ha esgrimido el argumento de que es necesario crear mecanismos estatales que hagan posible generar respuestas en el ámbito local. Inclusive, en el tenor de esta idea, se han creado algunas leyes y mecanismos estatales que existen a la par de sus símiles federales. Sin embargo, más allá de los réditos políticos que puedan obtenerse en cuanto a la legitimación de actores políticos locales con iniciativas de este tipo, resulta difícil entender cómo la generación de mecanismos estatales sería funcional en entidades que no han manifestado voluntad política para responder a los requerimientos del Mecanismo Federal. Si además se tiene en cuenta que este tipo de iniciativas puede generar que las y los funcionarios que intervienen sean personas cercanas a los perpetradores de las agresiones en contra de las personas defensoras y periodistas, o que las entidades federativas cuentan con mucho menos personal, recursos e infraestructura especializada en materia de protección, parece difícil pensar que desde estas instancias puedan resolverse las problemáticas que muestran tanto éste como informes previos del Espacio OSC.

Los incipientes esfuerzos por crear una arquitectura de protección a nivel local han fragmentado las dinámicas de protección, lejos de abonar para la creación de una política integral de protección a la cual debería aspirar el Estado mexicano. En efecto, la mayoría de las normativas y mecanismos de protección son semejantes al Mecanismo Federal, pero sin la capacidad operativa ni la voluntad política necesarias para implementarse en la realidad. Ante los retos para generar protección de manera integral, que debe incluir también una perspectiva intercultural, de género, el abordaje de cuestiones de impacto psicosocial, de amenazas digitales, entre otros, se vislumbra extremadamente complicado imaginar que los estados responderán a la altura de los desafíos. Aun en el supuesto de que existiese la suficiente voluntad política de algunas entidades federativas, la realidad indica que en materia de protección las leyes y los mecanismos locales se han quedado rezagados. Si bien el nivel de expertise técnico y operativo del personal del Mecanismo Federal tiene muchas insuficiencias, con todo y la gran inversión en capacitación que se ha hecho, en los estados este nivel es una aspiración muy lejana.

Ante tal situación, e incluso con las falencias tanto de la Ley como del Mecanismo Federal de Protección señaladas por el Espacio OSC, parece importante fortalecer el Mecanismo Federal y hacer realidad la aspiración de que éste sea operativo en los distintos órdenes de gobierno. Ello implicaría una coordinación efectiva y transparente a nivel federal. Lo anterior cobra mayor relevancia a la luz del contexto actual en el que las entidades federativas en ocasiones se vuelven cacicazgos locales con escasa rendición de cuentas, que terminan administrando la violencia contra personas defensoras y periodistas.

Si bien el Mecanismo Federal ha sido un esfuerzo loable y en su seno se ha identificado la necesidad de profundizar la cooperación con las autoridades y organismos autónomos de las distintas entidades federativas, en muchas ocasiones la inoperancia en la implementación de las medidas ha descansado en los límites del federalismo. Cuando se habla de salvaguardar la integridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, ningún argumento de orden de distribución de facultades o jurisdicción debe primar sobre la obligación de todos los órdenes de gobierno para dar garantías a esta población.

Los avances en el funcionamiento del Mecanismo de Protección y sus limitaciones

Si bien se han dado algunas mejoras en el funcionamiento, no puede perderse de vista que éstas son sumamente limitadas y, en este sentido, se puede hacer referencia a los siguientes aspectos:

El inicio del trabajo de la Tercera Unidad, la encargada de tareas relativas a prevención, seguimiento y análisis, es uno de los avances más importantes que se han dado en el trabajo del Mecanismo de Protección, y ha sido recibido con mucho interés por el Espacio OSC. Puede identificarse que se ha iniciado un trabajo de construcción de las primeras herramientas que permitan que el Mecanismo de Protección pueda ir más allá del trabajo sobre casos individualmente analizados y que puede generar importantes avances en una materia tan importante como la actuación preventiva. No obstante, aún no se han obtenido resultados que permitan identificar contextos relevantes para valorar el riesgo, patrones de agresiones, ni se han desarrollado acciones dirigidas a proponer cambios en las políticas públicas a nivel legislativo federal y local. Por lo anterior, evidentemente, su existencia aún no ha dado lugar a que haya menos casos, agresiones y riesgos para las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Asimismo, la emisión de alertas tempranas en los estados de Chihuahua y Veracruz representa la aceptación de una situación de crisis, así como su abordaje mediante lógicas preventivas. Sin embargo, estas acciones no han implicado una mejora en la situación de las personas protegidas, ni de estos grupos en ninguno de los dos estados.

El Espacio OSC reconoce que la dirección del Mecanismo de Protección tiene un compromiso claro con los derechos humanos y cuenta con capacidad de diálogo con las organizaciones de la sociedad civil. No obstante, no hemos podido identificar las mismas cualidades en todo el personal operativo del Mecanismo de Protección. Creemos que es esencial que todas las personas que participen en las labores de protección cuenten con la misma sensibilidad que la dirección.

Se ha dado un importante proceso de capacitación del personal que ha permitido que muchos de las y los funcionarios que realizan análisis de riesgo haya mejorado la calidad de éstos. Lamentablemente, estas capacidades no están presentes en todas las personas que realizan este trabajo, pues como ya se señaló, la rotación en el personal no permite que estos avances se extiendan a todos.¹⁰⁷

La evaluación de las medidas también parece una disposición importante, sin embargo, sigue siendo evidente que su valoración aislada aporta únicamente datos operativos, sin duda necesarios, pero sumamente insuficientes para valorar de manera general el funcionamiento del Mecanismo de Protección.

Aunque la obligación de coordinación establecida en el artículo 17 ha tratado de hacerse operativa mediante acuerdos de buena fe con las entidades estatales, a más de cuatro años de la creación del Mecanismo de Protección, las entidades federativas

¹⁰⁷ La ignorancia sobre en qué consisten las tareas de defensa e información conducen a análisis descontextualizados y limitados, así como a proponer medidas de corto plazo, inadecuadas o de imposible implementación, entre otros problemas.

no han respondido a la altura de las necesidades actuales en materia de protección y seguridad para personas defensoras y periodistas. De este modo, ha quedado claro que para responder a la violencia que enfrentan las personas defensoras y periodistas debe generarse la participación proactiva, responsable y coordinada de todos los órdenes de gobierno. Para ello, la regulación de estas acciones a través de una ley federal no basta.

Los retrocesos en el funcionamiento del Mecanismo de Protección

En la práctica del Mecanismo de Protección pueden observarse ciertos retrocesos que marcan de manera sustancial su funcionamiento. No debe perderse de vista que ha habido un afianzamiento de una lógica de trabajo que huye de la idea protección de la labor de defensa o periodística, que se centra en la protección de la persona, entendiendo ésta casi exclusivamente como protección física. Eso implica desatender el hecho de que el proceso de protección tiene que hacer posible la continuidad del trabajo, en la medida de lo posible, y la articulación de medidas concretas no tienen que ser un obstáculo para ello.

Por otro lado, aunque en las leyes se han ofrecido definiciones acordes con los estándares internacionales, no debe desatenderse el hecho de que en la práctica, las y los funcionarios del Mecanismo de Protección están excluyendo del concepto de defensor a personas que no responden a un perfil tradicional de activista y, con ello, excluyen expresiones emergentes de defensa de derechos humanos. Así, de manera contraria a lo que establecen las propias normas que rigen el funcionamiento del Mecanismo de Protección, se están generando importantes dificultades de acceso efectivo a su misión protectora.¹⁰⁸ En este sentido, es sumamente importante haber constatado que de manera casi automática quedan fuera del Mecanismo las personas que pueden considerarse víctimas directas de graves violaciones de derechos humanos (y que desarrollan una labor de defensa a partir de esta condición), o quienes desarrollan este trabajo desde la función pública. En el caso de periodistas, también se observa una concepción muy limitada de su labor, de modo que se excluye a comunicadores que no ejercen este trabajo desde una lógica del periodista tradicional.¹⁰⁹

Todas las limitaciones o dificultades mencionadas en este capítulo y en todo el documento permiten afirmar que el Mecanismo de Protección, además de una respuesta limitada frente a la situación de riesgo de las personas defensoras y periodistas, supone una respuesta deficiente, que si bien ha mejorado sustancialmente desde el inicio de sus labores, sigue enfrentando retos que son esenciales para lograr un funcionamiento que permita, en los (limitados) términos ya expuestos, una garantía de protección para las personas beneficiarias.

¹⁰⁸ En el segundo informe del Espacio OSC queda plasmado que, en promedio, las y los solicitantes de acceso al Mecanismo de Protección han sufrido tres agresiones antes de solicitar su incorporación a éste. En este mismo documento se identifica que tal situación puede deberse a desconfianza en el Mecanismo de Protección o al desconocimiento de su existencia, derivado de la falta de esfuerzos efectivos para difundir su existencia y sus competencias.

¹⁰⁹ A través de la práctica de las organizaciones integrantes del Espacio OSC se observan resistencias en la implementación del concepto legal de periodistas y defensores que se asientan en los estándares internacionales y a incluir a defensores y defensoras que no responden al perfil tradicional de activistas.



Conclusiones y recomendaciones

Desde el Espacio OSC se considera necesario que las instituciones públicas de los distintos niveles de gobierno se comprometan más allá de las acciones formales con las que se ha pretendido dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en el Artículo 1 constitucional. Asimismo, que las distintas instituciones, a partir de sus facultades y atribuciones, efectivamente respeten, protejan, promuevan y garanticen los derechos humanos de quienes defienden derechos humanos y ejercen la función periodística, realizando acciones concretas y coordinadas desde el orden municipal hasta el federal para salvaguardar no sólo su vida e integridad, sino también su derecho a ejercer su labor.

Si bien no puede perderse de vista la importancia de contar con un Mecanismo de Protección, éste debe considerarse como una medida puntual en el tema de seguridad y protección, pero nunca como la única y sola respuesta ante las agresiones y la grave crisis de violencia que enfrentan defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas. Por ello, se hace necesario generar una política pública que permita una reacción más amplia y compleja, así como más iniciativas de coordinación a distintos niveles del Estado que no constituyan una débil reacción paliativa sino que, en efecto, coadyuven a crear un ambiente libre de violencia y con plenas garantías para aumentar el margen de acción de quienes defienden derechos y buscan que la sociedad esté más informada.

En este sentido, el Mecanismo de Protección debería de ser una pieza de un andamiaje más completo e integral, constituido a través de una política pública de prevención, atención, investigación, sanción y reparación de las violaciones de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Lamentablemente, en este momento no puede afirmarse que tal andamiaje exista, ya que el Mecanismo de Protección supone un “parche reactivo” ante las agresiones en un contexto caracterizado por un entorno institucional que desampara e incluso sanciona el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a defender derechos.

Sin acciones alineadas hacia la consecución de una protección integral y la generación de entornos favorables para el ejercicio de estos derechos, y ante la ausencia de una respuesta estructural frente a la impunidad (condición que impide la prevención y no repetición de las agresiones, ya que ocasiona que violar los derechos de personas defensoras y periodistas resulte “fácil” y sin consecuencias) no puede considerarse que el Estado esté cumpliendo con sus obligaciones internacionales en materia de la protección que está obligado a dar a estos grupos ni que les esté ofreciendo una respuesta efectiva a la violencia que enfrentan.

De acuerdo con lo afirmado, el Espacio OSC recomienda a las instituciones públicas del Estado mexicano desarrollar acciones desde las diferentes instituciones de los distintos niveles de gobierno dirigidas a las siguientes instancias:

Dirigidas al Mecanismo de Protección

Asegurar que la actuación del Mecanismo de Protección responda a las necesidades de seguridad de la diversidad de personas y colectivos a proteger. Entre ellas debe:

1. Incorporar de manera sistemática y transversal el enfoque de género. Este enfoque debe aplicarse en la realización del análisis de riesgo, pero también en el diseño e implementación de las medidas preventivas, de prevención y de protección.
2. Responder a las necesidades particulares de colectivos a partir de las características que presenten los distintos grupos y reconociendo su diversidad cultural.
3. Integrar a la práctica y de manera efectiva la definición que proviene de los estándares internacionales de personas defensoras de derechos humanos y periodistas para lograr una cobertura de protección más amplia y para que se les reconozca más.
4. Considerar las interseccionalidades¹¹⁰ de las personas peticionarias y beneficiarias del Mecanismo de Protección.
5. Elaborar medidas de protección integral que permitan responder a las distintas formas de violencia y no sólo aseguren la protección de la persona y sus familias sino también la de su labor. En este sentido son relevantes:
 - a. Diseñar e implementar medidas de protección y prevención frente a agresiones digitales, estigmatización y difamación, y atender de manera diferenciada aquellas que tienen que ver con el género de la víctima.
 - b. Diseñar e implementar acciones de contención psicoemocional y psicosocial que incluyen la libertad de las personas beneficiarias del/de la prestadora de servicios que permitan a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas afrontar los impactos de la violencia y continuar con su labor. Cuando se aplique la medida de extracción de la persona y refugio, se debe ofrecer a las personas beneficiarias un acompañamiento psicosocial durante todo el tiempo de refugio y después del retorno.
 - c. Garantizar que las medidas de protección no impidan a las personas beneficiarias continuar con su labor.
 - d. Asegurar que de la evaluación de medidas resulte una mejora en su implementación. Para ello, deben diseñarse y publicarse manuales de uso, redactados en forma accesible, en un lenguaje claro y sencillo, además de otros métodos de difusión y capacitación, como audiovisuales o cursos, para cada una de las

¹¹⁰ El enfoque de la interseccionalidad revela que las desigualdades se producen por las interacciones entre los sistemas de subordinación de género, orientación sexual, etnia, religión, origen nacional, (dis) capacidad y situación socioeconómica, que se constituyen uno a otro dinámicamente en el tiempo y en el espacio. La Barbera, MariaCaterina, "Interseccionalidad, un 'concepto viajero': orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea". *En Interdisciplina* 4, (8), 2016: pp. 105-122. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/310773560_Interseccionalidad_un_concepto_viajero_origenes_desarrollo_e_implementacion_en_la_Union_Europea

medidas de protección física implementadas por el Mecanismo de Protección con un enfoque de derechos humanos y de género en estricto respeto al principio pro persona.

6. Garantizar la implementación efectiva y diferenciada, de acuerdo con las necesidades de la persona o colectivo, del reconocimiento público de la labor de personas defensoras y periodistas por parte de las autoridades a nivel federal y local.
7. Garantizar alternativas reales a la medida de la reubicación temporal y asegurar una debida atención a las personas beneficiarias que han sido desplazadas (antes y/o después de su incorporación). Para ello es necesario:
 - a. Incorporar en el informe mensual datos sobre el estado donde realizaban su labor las personas beneficiarias desplazadas.
 - b. Diseñar e implementar un plan integral para personas defensoras de derechos humanos y periodistas desplazados, por su labor de defensa de derechos humanos y libertad de expresión, que permitan su protección integral, acceso a la justicia, reparación del daño integral y condiciones adecuadas y dignas para el retorno a sus comunidades.
 - c. Garantizar que las personas beneficiarias puedan llevar a cabo las mismas actividades profesionales que realizaron antes del desplazamiento o alternativas reales que satisfagan las necesidades profesionales de las personas beneficiarias.
8. Impulsar el diseño de una política pública por la cual sea posible la sustitución de la empresa privada en la implementación de las medidas de protección.
9. Rendir cuentas y transparentar a las personas beneficiarias sobre la metodología de análisis de riesgo del Mecanismo de Protección, así como de la forma y criterios utilizados para asignar y retirar medidas de protección a personas defensoras y periodistas. Además, desarrollar documentos públicos de las metodologías empleadas.
10. Elaborar un informe público sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos de las mesas de diálogo, que el Mecanismo de Protección ha impulsado con el apoyo de la Unidad para la Defensa de Derechos Humanos y difundirlo entre las autoridades locales y estatales y las personas beneficiarias.
11. Diseñar esquemas de cooperación concretos entre la federación, estados y municipios, que permitan generar respuestas de protección coherentes, coordinadas, rápidas e integrales. Para ello es necesario:

- a. Hacer públicos los convenios de colaboración con las entidades.
 - b. Mantener actualizado el directorio de referentes estatales y asegurar que los teléfonos de emergencia estatales proporcionados a las personas beneficiarias se mantengan vigentes.
 - c. Dar seguimiento a la implementación efectiva de las medidas que corresponden a las distintas dependencias (federales, estatales, municipales).
12. Optimizar los procesos administrativos a los que el Mecanismo de Protección debe someterse según su mandato y optimizar también otros marcos legales con apego a la transparencia, austeridad presupuestaria, rendición de cuentas y eficiencia en el gasto.
 13. Asegurar la capacitación continua al personal del Mecanismo de Protección, y garantizar la continuidad del aprendizaje especializado, aun cuando haya rotación de personal.
 14. Disponer de personal suficiente y capacitado para dar seguimiento a las medidas de protección dictadas por la Junta de Gobierno del Mecanismo. Es necesario y urgente que las personas analistas cuenten con atención psicosocial con perspectiva de género, que les permita procesar la información y mantener un nivel óptimo del manejo de las situaciones de violencia que reportan las personas beneficiarias y que en muchas ocasiones pueden ponerlas en situación de riesgo. Asimismo, establecer planes de protección para sus trabajos en campo.
 15. Publicar mensual y anualmente el diagnóstico oficial, al cual ya se comprometió el Mecanismo de Protección, de la situación de personas defensoras y periodistas, desarrollado en un mapa de riesgo nacional en el que se ubiquen las principales agresiones, así como los presuntos perpetradores y los tipos de agresor, con el objetivo de identificar patrones y causas de fondo de la agresiones; para su realización, deberá contarse con la participación de organizaciones de derechos humanos, sociedad civil y retomar los distintos informes de sistemas de protección internacional de derechos sobre la situación de personas defensoras y periodistas.
 16. Diseñar un plan preventivo para las zonas de mayor riesgo basado en el diagnóstico sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y periodistas recomendada anteriormente.
 17. Asegurar el correcto desarrollo de las alertas tempranas en colaboración con las personas defensoras y periodistas de los respectivos estados. Para ello, es necesario lo siguiente:

- a. Definir y publicar en qué consiste una alerta temprana y sus características generales.
 - b. Evaluar las acciones implementadas del plan de contingencia en el estado de Veracruz y ponderar su reactivación, ampliando su alcance a personas defensoras de derechos humanos.
 - c. Aprobar, a la brevedad, el plan de contingencia derivado de la alerta preventiva para personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el estado de Chihuahua, y establecer mecanismos eficaces de seguimiento con plena participación de las organizaciones de la sociedad civil.
18. Integrar medidas de prevención para erradicar las causas estructurales que permiten las violaciones a derechos humanos y su repetición, que suponen un riesgo para las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
 19. Implementar un análisis de las buenas prácticas y de los retos en la participación de las dependencias federales en la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección, tanto de las que tienen voz y voto como de las que tienen sólo voz.

Dirigidas a los integrantes de la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección en el ámbito de sus respectivas competencias (Secretaría de Gobernación, SEGOB; Procuraduría General de la República, PGR; Comisión Nacional de Seguridad, CNS; Secretaría de Relaciones Exteriores, SRE, y Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH).

20. Realizar, con el apoyo de la presidencia de la república, una campaña nacional de reconocimiento a la labor de las personas defensoras de derechos humanos en México y de la libertad de expresión. Para ello, deben realizarse actividades de reconocimiento público, desde cada una de las respectivas competencias, donde se transmitan mensajes claros sobre la importante labor que realizan estas personas.
21. Realizar iniciativas de reconocimiento en el interior de sus instituciones, como por ejemplo, por medio de circulares, acuerdos, boletines, protocolos, donde se transmitan mensajes claros sobre la importante labor que realizan las personas defensoras de derechos humanos y periodistas para evitar que sus integrantes estigmaticen a estas personas.
22. Atraer, dentro de sus facultades, aquellos casos y temas que deban resolver desde sus propios recursos y mandatos a los que tienen acceso debido a la participación en mesas donde se discuten los planes de protección de las personas beneficiarias del Mecanismo de Protección.

23. Capacitar y sensibilizar a las autoridades y a las y los funcionarios federales, estatales y municipales con la finalidad de prevenir que continúen agrediendo a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
24. Asegurar las investigaciones y sanciones efectivas, a fin de garantizar la no repetición de las y los funcionarios que violen los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
25. Asegurar que se emprendan acciones para generar medidas frente a los procesos de criminalización, entre ellas sancionar a las y los funcionarios que participen de manera irregular en los procesos de criminalización que se articulan frente a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
26. Diseñar y difundir protocolos de actuación para cuerpos federales de seguridad que prevengan el abuso de autoridad y uso excesivo de la fuerza contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y que sean adoptados por las autoridades que integran la Junta de Gobierno del Mecanismo y difundidos por el Mecanismo de Protección a sus referentes estatales.
27. Asegurar investigaciones adecuadas y posteriores sanciones que garanticen la no repetición, frente a las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
28. Buscar una mayor coordinación entre el Mecanismo de Protección y los entes dedicados a la investigación, de manera que los distintos procesos en los que participa la persona defensora o periodista (de investigación o protección) puedan nutrirse unos de otros.
29. Promover, impulsar y colaborar, dentro de sus facultades, en el diseño de un protocolo homologado para la investigación de agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Dirigidas a la Procuraduría General de la República (PGR)

30. asegurar la representación eficiente de la PGR ante la Junta de Gobierno, no limitándose a la representación por parte de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión (FEADLE).
31. Cumplir con su mandato de investigar los delitos que conoce a partir de su participación en las mesas de discusión de los planes de seguridad de las personas beneficiarias del Mecanismo de Protección. En caso de ser competencia del fuero local, deberá cumplir con su mandato de tomar la denuncia y remitir la investigación al fuero local, siempre y cuando sea voluntad de la persona beneficiaria y no se persiga de oficio.

32. Diseñar e implementar un plan integral que le permita el acceso a la justicia a personas defensoras de derechos humanos y periodistas desplazadas por su labor de defensa de derechos humanos y libertad de expresión.
33. Diseñar e impulsar, en colaboración con sociedad civil y las dependencias de gobierno correspondientes, la creación de un protocolo homologado para la investigación de agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Dirigidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

34. Proporcionar acompañamiento a las personas beneficiarias del Mecanismo de Protección para que presenten quejas por las violaciones de derechos humanos de las que puedan ser víctimas y, en caso de ser competencia de las comisiones estatales, brindar la asesoría pertinente.
35. Desarrollar y solicitar a las autoridades responsables la reparación integral del daño por las agresiones y violaciones a derechos humanos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Dirigidas a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

36. Implementar las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe relativo a México, así como las emitidas por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos, en particular las relacionadas con el funcionamiento del Mecanismo de Protección, incluyendo la aceptación de asistencia técnica en el desarrollo de políticas públicas que el Relator sugirió.
37. Impulsar, en el marco de sus facultades, la creación de un Consejo Asesor contra la impunidad, recomendado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el cual estará integrado por personas expertas en la materia, nacionales e internacionales, que recomiende reformas y estrategias para revertir la tasa de impunidad prevaleciente en México en relación con los casos de agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
38. Reconocer la grave situación que viven las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en México, en materia de derechos humanos e impunidad, y aceptar y dar cabal seguimiento a las recomendaciones emitidas por los organismos internacionales de derechos humanos que visitan y revisan la situación de México.

39. Tal y como lo estipula, el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en temas de política exterior publicado en marzo del 2005, la SRE debe mantener informadas a las organizaciones de la sociedad civil en temas de política exterior relacionados con los derechos humanos y la libertad de expresión a través de reuniones, foros, eventos, medios electrónicos o impresos, con amplia convocatoria de la SRE, así como mediante los otros mecanismos previstos en el Acuerdo.

Dirigidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Mecanismo de Protección

40. Solicitar, desde el Mecanismo de Protección, el presupuesto adecuado para que pueda garantizarse la realización de su mandato.
41. Dotar de financiamiento suficiente al Mecanismo de Protección, de acuerdo con el número de casos incorporados así como con la proyección de agresiones futuras según lo indique el contexto nacional.

Dirigidas a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y al Mecanismo de Protección

42. Generar mecanismos de coordinación institucional entre el Mecanismo de Protección y la CEAV para la incorporación de personas beneficiarias del Mecanismo de Protección como víctimas o víctimas potenciales, según sea el caso, en el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI). Lo anterior, con la finalidad de garantizar su atención integral.
43. Impulsar un instrumento especial para la cooperación y coordinación entre el Mecanismo de Protección y la CEAV para los casos que a sus mandatos atañen.
44. Diseñar e implementar un plan integral que permita la adopción eficaz de las medidas de asistencia y atención para personas defensoras de derechos humanos y periodistas desplazadas por su labor de defensa de derechos humanos y libertad de expresión.

Dirigida a las entidades federativas

45. Dar seguimiento adecuado y efectivo a las medidas de protección dictadas por el Mecanismo de Protección y cumplir los convenios de colaboración y los acuerdos de las mesas de diálogo.

Bibliografía

- Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura, ACAT; Francia, Asociación para la Prevención de la Tortura, APT; Federación Internacional de Derechos Humanos, fIDH; Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos, WOLA, Organización Mundial Contra la Tortura, OMCT; Robert F. Kennedy Human Rights, RFK Human Rights; Servicio Internacional para los Derechos Humanos, ISHR (17 de marzo de 2016). “México: Carta abierta conjunta al Presidente Enrique Peña Nieto: Preocupación frente a la campaña de desprestigio y difamación contra víctimas y defensores”. Recuperada de: <http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/mexico/2016/03/d23672/>
- Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, AC., ACUDDEH, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada (junio de 2012 a mayo de 2013). *Defender los derechos humanos en México: el costo de la dignidad*. (Informe). Recuperado de: <http://comitecerezo.org/spip.php?article1541&lang=es>
- _____. (junio de 2015 a mayo de 2016). *Defender los derechos humanos en México: la normalización de la represión política*. Recuperado de: <https://www.comitecerezo.org/spip.php?article2557>
- Alemán, Ricardo (13 de abril de 2016). “Danza de millones y derechos humanos”. *Milenio*. Recuperado de: http://www.milenio.com/firmas/ricardo_aleman/Danza_de_millones_y_derechos_humanos_18_718908112.html
- Alzaga, Ignacio (19 de julio de 2016). “Defensores ‘vician’ los juicios: SEDENA”. *Milenio*. Recuperado de: http://www.milenio.com/politica/Defensores_vician_juicios-Sedena-Justicia_Militar-Gonzalo_Corona_0_722327783.html
- Aristegui Noticias (13 de febrero de 2015). “SEGOB y SRE: recomendaciones de ONU ‘no reflejan’ lo presentado por México”. Recuperado de: <http://aristeguinoticias.com/1302/mexico/segob-y-sre-recomendaciones-de-onu-no-reflejan-lo-presentado-por-mexico/>
- ARTICLE 19 (22 de mayo de 2015). “Amenazas de muerte a feminista y comunicadora, grave ataque a la libertad de expresión”. (Alerta). México: autor. Recuperado de: <http://www.articulo19.org/amenazas-de-muerte-a-feminista-y-comunicadora/#sthash.Oz0aXdnJ.dpuf>
- _____. (2016). *Tercer informe trimestral. De lo digital a lo tangible*. México: autor. Recuperado de: <https://articulo19.org/tercer-informe-trimestral-de-lo-digital-a-lo-tangible/>
- _____. (2016). *MIEDO Informe Anual 2015*. México: autor. Recuperado de: <http://articulo19.org/m-i-e-d-o-informe-2015-sobre-violencia-contra-la-prensa/>
- _____. (2017). *Libertades en Resistencia, informe anual*. México: autor. Recuperado de: <https://articulo19.org/wp-content/uploads/2017/04/Libertades-en-Resistencia-Informe-2016-A19.pdf>
- Beristáin, Carlos (2010). *Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos*. España: Hegoa, CEJIL. Recuperado de: https://www.cejil.org/sites/default/files/legacy_files/Manual-sobre-perspectiva-psicosocial-en-la-investigacion-de-dh_0.pdf

Brigadas Internacionales de Paz (PBI) – Proyecto México (2014): “¿‘México en Paz’? estrategia de seguridad y derechos humanos”. (Boletín Informativo del Proyecto México). Recuperado de: http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/documents/droi/dv/54_peacebrigades_/54_peacebrigades_es.pdf

Brigadas Internacionales de Paz (PBI) – Proyecto México, y Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos, WOLA (2016). *El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México. Los avances y continuos desafíos*. (Informe). Recuperado de: http://www.pbi-mexico.org/fileadmin/user_files/projects/mexico/images/160525_Informe_Mecanismo_01.pdf

_____. (s/f). “El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México: desafíos y oportunidades”. Recuperado de: http://www.pbi-mexico.org/fileadmin/user_files/projects/mexico/files/Mechanism/1501_Mecanismo_Proteccion.pdf

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Centro Prodh (2 de marzo de 2017). *Los Estados latinoamericanos frente a la protesta social*. (Informe regional de protesta social). Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Recuperado de: http://centroprodh.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2270%3AInforme-del-cels-sobre-protesta-social&catid=171%3Aeventos-por-mientras&lang=es

Centro de Derechos Humanos de las Mujeres y Organizaciones de Sociedad Civil de Chihuahua (7 de marzo de 2016). “Solicitud de alerta preventiva para personas defensoras de derechos humanos en Chihuahua”. Recuperado de: <http://cedehm.blogspot.mx/2016/03/solicitud-de-alerta-preventiva-para.html?m=1>

Comisión Mexicana para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos, CMDPDH (2015), *En Defensa de la Vida. Conclusiones de la Misión de Observación Civil (MOC) sobre la situación de las personas defensoras en México 2015*. México: autor. Recuperado de: <http://protectioninternational.org/wp-content/uploads/2015/09/En-defensa-de-la-vida-Espa%C3%B1ol-Ingles.pdf>

_____. (14 de febrero de 2017). “Organizaciones y academia exigen detener las iniciativas de la Ley de Seguridad Interior y buscar medidas de seguridad no militarizadas”. (Comunicado de prensa). Recuperado de: <https://cmdpdh.org/2017/02/organizaciones-academia-exigen-detener-las-iniciativas-la-ley-seguridad-interior-buscar-medidas-seguridad-no-militarizadas/>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014). Caso Norín Catrimán y otros (dirigentes, miembros y activista del pueblo indígena mapuche) vs. Chile. Sentencia de 29 de mayo de 2014 (Fondo, Reparaciones y Costas). Recuperado de: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_279_esp.pdf

CNN (8 de marzo de 2015). “Relator de la ONU, irresponsable por dichos sobre tortura en México: SRE”. *Expansión*. (Boletín de Reuters). Recuperado de: <http://expansion.mx/nacional/2015/03/28/relator-de-la-onu-irresponsable-por-dichos-sobre-tortura-en-mexico-sre>

- Espacio OSC (2015). “Segundo diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”. México: autor. Recuperado de: <http://serapaz.org.mx/wp-content/uploads/2017/03/Informeosc.pdf>
- _____ (7 de marzo de 2017). “Posicionamiento Espacio OSC”. México: Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, ACUDEH, Espacio OSC. Recuperado de: <http://acuddeh.org/spip.php?article4063>
- Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social. (9 de abril de 2014). *Informe control del espacio público*. México, SERAPAZ. Recuperado de: <http://serapaz.org.mx/publicaciones/informe-control-del-espacio-publico-informe-sobre-retrocesos-en-las-libertades-de-expresion-y-reunion-en-el-actual-gobierno/>
- _____ (abril de 2015). *Control del espacio 3.0*. Recuperado de: <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/InformeFrente3.0.pdf>
- Front Line Defenders* (2017). “Informe Anual del 2016 sobre Defensores/as de Derechos Humanos en Riesgo”. Irlanda: Front Line, Fundación Internacional para la Protección de los/as Defensores/as de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.frontlinedefenders.org/es/resource-publication/annual-report-human-rights-defenders-risk-2016>
- García, Dennis (12 de octubre de 2016). “No controlamos contratos entre las ONG y víctimas”. *El Universal*. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2016/10/12/no-controlamos-contratos-entre-las-ong-y-victimas>
- Hernández Navarro, Luis (19 de enero de 2016). “Claudia Paz y Paz y la campaña contra el GIEI”. *La Jornada*. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2016/01/19/opinion/017a2pol>
- Lagunes, L. y Rangel, Y. (2014). *Impunidad. Violencia contra mujeres periodistas. Análisis legal*. (Informe de Cimac). México: Cimac, Comunicación e Información de la Mujer. Recuperado de: http://www.cimacnoticias.com.mx/sites/default/files/informe_impunidadcimac.pdf
- Lagunes, L. y González, F. (2016). “El poder del cacicazgo. Violencia contra mujeres periodistas 2014-2015”. *Informe de Comunicación e Información de la Mujer*, A.C. (Cimac). México: Cimac, Comunicación e Información de la Mujer. Recuperado de: http://www.cimacnoticias.com.mx/sites/default/files/cimac_INFORME_FINAL_Web.pdf
- La Barbera, M. (2016). “Interseccionalidad, un ‘concepto viajero’: orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea”. *Interdisciplina 4 (8)*: 105-122. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/310773560_Interseccionalidad_un_concepto_viajero_origenes_desarrollo_e_implementacion_en_la_Union_Europea
- Le Clercq, J.A. y Rodríguez, G. (2016). “Índice Global de Impunidad México IGI-Mex 2016”. México: Universidad de Las Américas, Puebla; Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia de Puebla; Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia, Universidad de Las Américas Puebla. Recuperado de: https://www.udlap.mx/igimex/assets/files/igimex2016_ESP.pdf

- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (2012). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012. Recuperada de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/lppddhp.pdf>
- Leyva Hernández, A., Ulisse Cerami, A., Romero Bartolo, F., Lugo Hernández, L., Ramos Pedreuz, X. (2017). *Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México*. México: Centro Mexicano de Derecho Ambiental. (CEMDA). Recuperado de: <http://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2011/12/Informe-defensores-ambientales-2016.pdf>
- López, Lorena (3 de octubre de 2015). "Ayotzinapa no es un reflejo de México: Segob". *Milenio*. Recuperado de: http://www.milenio.com/politica/Ayotzinapa-reflejo-Mexico-Segob_0_602939706.html
- Martín Quintana, María (2016). *El enfoque de género en la protección a defensoras: Las experiencias de México y Honduras*. Honduras: Informe de JASS, Protection International, CEJIL. Recuperado de: <https://justassociates.org/es/publicaciones/enfoque-genero-proteccion-defensoras-experiencias-mexico-honduras>.
- Mauleón, Héctor de (9 de marzo de 2016). "Mercenarios de los derechos humanos". *El Universal*. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/hector-de-mauleon/nacion/2016/03/9/mercenarios-de-los-derechos-humanos>
- Miguel, Pedro (19 de abril de 2016). "Casos aislados". *La Jornada*. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2016/04/19/opinion/020a1mun>
- Muédano, Marcos (25 de mayo de 2016). "Semar. Violaciones de derechos humanos son casos aislados". *El Universal*. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2016/05/25/semar-violacion-derechos-humanos-son-casos-aislados>
- _____ (4 de julio de 2016). "Hay quienes buscan enfrentar al Ejército con la sociedad: Gonzalo Corona". *El Universal*. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2016/07/4/hay-quienes-buscan-enfrentar-al-ejercito-con-la-sociedad-gonzalo>
- Misión Permanente de México ante la OEA (2015). *Observaciones del Estado mexicano al proyecto de Informe sobre la situación de derechos humanos en México*. No. OEA-03636. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/MX-Observaciones2015.pdf>
- _____ "Observaciones del Estado mexicano al proyecto de Informe sobre la situación de derechos humanos en México". (Resumen ejecutivo). Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/MX-Resumen.pdf>
- Muñoz, Alma (3 de octubre de 2015). "Grave crisis de derechos en México: CIDH; el gobierno refuta". *La Jornada*. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2015/10/03/politica/005n1pol>

- Naciones Unidas, Centro de Noticias de la Organización de las Naciones Unidas (9 de marzo de 2015). "Relator especial alerta de tortura, malos tratos e impunidad en México". Recuperado de: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=31848#WLh9bfKa7Ds>
- _____. Comité de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (2010). *Observaciones finales. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto*. CCPR/C/MEX/CO/5, 7 de abril de 2010, original: español.
- _____. Consejo de Derechos Humanos (2009). *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*. México. A/HRC/11/27*, 5 de octubre de 2009, español, original: inglés.
- _____. (2011). Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Adición, Misión a México*. A/HRC/19/58/Add.2, 20 de diciembre de 2011, original: español.
- _____. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Comité contra la Tortura (11 de diciembre 2012). *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, adoptadas por el Comité en su 49º periodo de sesiones (29 de octubre al 23 de noviembre de 2012)*. CAT/C/MEX/CO/5-6, 11 de diciembre de 2012, original: español.
- _____. Consejo Económico y Social. Comisión de Derechos Humanos (2002). *Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con: la independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Dato'Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos*. E/CN.4/2002/72/Add.1, 24 de enero de 2002, español, original: inglés.
- _____. (7 de octubre de 2015). "Declaración del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, con motivo de su visita a México". (Comunicado de prensa). Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16578&LangID=S>
- _____. (2011). *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue*. A/HRC/17/27/Add.3, 19 de mayo de 2011, original: español.
- _____. (2014). *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez*. Adición, Misión a México. A/HRC/28/68/Add.3, 29 de diciembre de 2014, original: español.
- _____. (2014). *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christoff Heyns*, Misión a México. A/HRC/26/36/Add.1, 28 de abril de 2014, español, original: inglés.
- _____. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH (29 de noviembre de 2016). "Committee against Torture discusses follow-up to Articles 19 and 22 and to reprisals". (Comunicado de prensa). Recuperado de: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20950&LangID=E>

- _____, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH (6 de abril de 2016). “Expertos de la onu piden a México contrarrestar la campaña de desprestigio y respaldar a defensores de derechos humanos”. (Comunicado de prensa). Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19784&LangID=S#sthash.7X2DjYMC.dpuf>
- _____, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de Personas Defensoras de Derechos Humanos (2017). “Informe de cierre de misión de la visita a México del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos Michel Forst”, del 24 de enero de 2017. Recuperado de: http://hchr.org.mx/images/doc_pub/SRHRD-END-OF-MISSION-STATEMENT-FINAL_ESP.pdf
- _____, UN Web TV (9 de marzo de 2015). “28° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Mexico (as a concerned country), Mr. Jorge Lomónaco” (archivo de video). Recuperado de: <http://webtv.un.org/search/clustered-id-sr-on-torture-and-human-rights-defenders-17th-meeting-28th-regular-session-of-human-rights-ONUcouncil/4102411649001?term=Mexico&languages=&sort=date&page=26>
- Open Society Justice Initiative (2016). Atrocidades innegables. *Confrontando crímenes de lesa humanidad en México*. Nueva York: autor. Recuperado de: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-20160602.pdf>
- Organización de Estados Americanos, OEA (25 de mayo de 2016). Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de la OEA. (Archivo de video). Recuperada de: <https://www.youtube.com/watch?v=5sdoKBYW54M&feature=youtu.be>
- Organización de Estados Americanos, OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH (2 al 15 de abril de 2016). 157° periodo ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación general de derechos humanos en México, 7 de abril de 2017. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/157/default.asp> y de: <https://www.youtube.com/watch?v=sSV9vcgNu14>, minuto 1:07.45.
- _____, (martes 20 de octubre de 2015). Audiencia Pública del 156 Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. “Derechos humanos y políticas de drogas en México”. (Archivo de video). Recuperado de: <http://oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/156/default.asp> y https://www.youtube.com/watch?v=9BR2oo-_yig, minuto 24:17.
- _____, (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 diciembre 2009, original: español.
- _____, (2011). *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, marzo 2011, original: español.
- _____, (1998). Informe sobre la situación de los derechos humanos en México, capítulo VII, La situación de los pueblos indígenas y sus derechos. OEA/Ser.L/V/II.100 Doc. 7 rev., 1, septiembre 24, 1998, original: español.

_____, (2 de octubre de 2015). “Observaciones Preliminares de la Visita *in Loco* de la CIDH a México”. (Anexo al Comunicado de Prensa). Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/112a.asp>

_____, (10 de marzo de 2017). “Relatoría Especial condena el asesinato del periodista Cecilio Pineda en México e insta al Estado a revisar actuación del Mecanismo Federal de Protección en el caso”. (Comunicado de prensa R30/17). Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1058&IID=2>

_____, (2015). *Situación de los derechos humanos en México*. (Informe de país, México). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15, 31 diciembre 2015, original: español.

Palabras de apertura del 31° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU del Subsecretario Ruiz Cabañas (29 de febrero de 2016). (Archivo de video). UN Web TV. Recuperado de: <http://webtv.un.org/search/mexico-high-level-segment-2nd-meeting-31st-regular-session-human-rights-council/4779448297001?term=Mexico>

Pérez Correa, C., Silva Forné, C., y Gutiérrez Rivas, R. (2015). “Índice de letalidad. Menos enfrentamientos, más opacidad”. *Revista Nexos*. Julio de 2015. Recuperado de: <http://www.nexos.com.mx/?p=25468>

Presbítero, A., Cerami, A., y Romero F. (2015). “Informe sobre la situación de los defensores ambientales en México 2015”. Informe del Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C México. Recuperado de: http://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2011/12/Informe-defensores-2014-2015_final2.pdf

Presidencia de la República (19 de julio de 2016). “Palabras del Presidente Enrique Peña Nieto, durante la Inauguración del Foro Internacional: Equidad para las víctimas en el debido proceso”. (Discurso). Recuperado de: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/palabras-del-presidente-enrique-pena-nieto-durante-la-inauguracion-del-foro-internacional-equidad-para-las-victimas-en-el-debido-proceso>

_____, (19 de julio de 2016). “Diversas intervenciones durante la Inauguración del Foro Internacional: Equidad para las víctimas en el debido proceso”. Recuperado de: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/diversas-intervenciones-durante-la-inauguracion-del-foro-internacional-equidad-para-las-victimas-en-el-debido-proceso>

Radio Fórmula (4 de marzo de 2016). “Relator ONU facilita trabajo a red de corrupción para liberar criminales: Miranda. Con Ciro Gómez”. Recuperado de: <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=575364&idFC=2016>

Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México e Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (2017). *Agresiones contra defensoras de derechos humanos en México. Diagnóstico nacional*. México: autor. Recuperado de: http://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2017/03/INFORME_interactivo.pdf

- Red Nacional de Organismos Civiles de derechos humanos Todos los derechos para todas y todos, RedTDT (27 de febrero de 2015). "Pronunciamento de osc ante el ataque a las defensoras de derechos humanos Irma Villanueva y Lucha Castro del CEDEHM Chihuahua". México: autor. Recuperado de: <http://redtdt.org.mx/?p=2132>
- Reporteros sin Fronteras (2016). "México". Informe anual 2016. Recuperado de: <http://www.informeanualrsf.es/news/mexico2/>
- Sánchez, Pedro (2 de febrero de 2017). "Ubica FGE a asesino de líder indígena". *El Norte*. Recuperado de: <http://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/articulo/default>.
- Secretaría de Gobernación, Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (2017). "Informe Estadístico. Febrero 2017". Recuperado de: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/198522/Estadisticas_Febrero_2017.pdf
- Secretaría de Gobernación, SEGOB (4 de marzo de 2017). "Lamenta el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas la muerte de Cecilio Pineda Brito [sic]". (Boletín de prensa núm. 049/17). Recuperado de: <https://www.gob.mx/segob/prensa/lamenta-el-mecanismo-para-la-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas-la-muerte-de-cecilio-pineda-birto?idiom=es>
- Secretaría de Relaciones Exteriores, SRE. (8 de octubre de 2015). "Claude Heller es electo como miembro del comité contra la tortura de la ONU". (Derechos Humanos. Comunicado de prensa 527). (Transcripción). Recuperado de: <https://mision.sre.gob.mx/oi/index.php/ver-mas/16-claude-heller-es-electo-como-miembro-del-comite-de-la-tortura-de-la-onu>
- Secretaría de Relaciones Exteriores, SRE, Secretaría de Gobernación, SEGOB y Procuraduría General de la República, PGR (1 de marzo de 2017). "Posición del Gobierno de la República respecto al Informe de la organización Amnistía Internacional". (Comunicado de prensa). Recuperado de: <http://www.gob.mx/sre/prensa/posicion-del-gobierno-de-la-republica-respecto-al-informe-de-la-organizacion-amnistia-internacional?hootPostID=1f737830dfd3>
- Secretaría de la Defensa Nacional, SEDENA (16 de abril de 2016). "Mensaje pronunciado por el C. General Salvador Cienfuegos Zepeda, Secretario de la Defensa Nacional, el 16 de abril 2016, a las tropas para reforzar su actuación en el respeto irrestricto a los derechos humanos, en el Campo Militar no. 1-A, Cd. Mex. (Discurso). Recuperado de: <https://www.gob.mx/sedena/prensa/mensaje-pronunciado-por-el-c-general-salvador-cienfuegos-zepeda>
- Solera, C. y Quiroz, C. (3 de octubre de 2015). "Polemizan por derechos humanos; la CIDH señala 'grave crisis' ". *Excélsior*. Recuperado de: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/10/03/1049023>

